

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA.

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto Línea soterrada de 132 kV desde SET Gibalbín 30/132 kV hasta el Centro de Seccionamiento "Gibalbín y el Centro de Seccionamiento de 132 kV "Gibalbín", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (expediente AT 15346/23) cuyas características principales son las siguientes:  
Peticionario: FRV GIBALBÍN, S.L.

Domicilio: C/ RIBERA DEL LOIRA Nº60, 28042 MADRID  
Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 11, PARCELA 37  
Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)  
Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA  
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:  
Infraestructura de Evacuación  
Línea soterrada de 132 kV desde SET Gibalbín 30/132 kV hasta el Centro de Seccionamiento "Gibalbín"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	132 kV
• Longitud:	47,25 m
• Tipo Conductor:	3x1x630 mm2 XLPE 76/132 kV.
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

- Centro de Seccionamiento de 132 kV "Gibalbín"
- Una posición de línea de salida
  - Dos posiciones de línea de entrada
  - Armarios de control y protección de las distintas posiciones de 132 kV
  - Armarios SCADA y comunicaciones
  - Armarios de medida y tarificación
  - Transformador, celdas y cuadros de servicios auxiliares
  - Equipos rectificador-cargador-baterías de 125 Vcc

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO 132kV GIBALBIN**

Nº de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	PROPIETARIO	Superficie Catastral (m2)	Superficie Vallada (m2)	Superficie de Pleno Dominio (m2)	Naturaleza
1	Cádiz	Jerez de la Frontera	11	37	53020A011000370000XR	José María Benítez Pérez María Isabel Mesa García	209.728	2.552,00	6.698,78	Labor o Labradío secoano

Nº 145.711

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 23 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm.55 y con fecha de 21 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de la Instalación Eléctrica PSFV LA CONCEPCIÓN en el término municipal de Chiclana de la Frontera (ref. AT-15092/22), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio, formulándose alegaciones dentro del plazo que fueron trasladadas al peticionario y recibidas las respuestas, obran en el expediente.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veintisiete de octubre de dos mil veintitres . LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Con fecha 3 de octubre de 2023 se registra la modificación del proyecto PSFV LA CONCEPCIÓN en el término municipal de Chiclana de la Frontera (ref. AT-15092/22).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada modificación del expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: Rolwind Andalucía 21, S.L.  
Domicilio: Plaza de las Tendillas, 1 planta 2, C.P. 14.002 Cordoba  
Emplazamiento de la instalación:
- Planta Fotovoltaica: 11015A010000130000QA; 11015A01000020000QI, 11015A01000030000QJ. TM Chiclana de la Frontera (Cádiz).
  - Línea Subterránea 30kV de Evacuación: 11015A010000130000QA; 11015A010000140000QB; 11015A010000120000QW; 11015A009090020000QF; 11015A009003030000QD. TM Chiclana de la Frontera (Cádiz).
  - Subestación y Línea Aérea D/C 66kV: 11015A009003030000QD. TM Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Términos municipales afectados: Chiclana de la Frontera (Cádiz)  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:  
Planta Solar Fotovoltaica "La Concepción" de 53,365 MWp de potencia (AT-15092/22)

**Generador Fotovoltaico**

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de estructura fija con 3 módulos en horizontal.
- 90.450 módulos fotovoltaicos bifaciales de 590 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 10 centros de potencia.
- 10 centros de potencia que suman una potencia instalada de 49.500kW.
- Capacidad de Acceso en punto de conexión de 48.000kW.

**Centros de Potencia:**

- 5 centros de potencia de 7.000 kVA, formados por 2 inversores centrales de 3.326 kW cada uno, transformador y protecciones.
- 4 centros de potencia de 3.500 kVA, formados por 1 inversor central de 3.326 kW cada uno, transformador y protecciones.
- 1 centros de potencia de 3.500 kVA, formado por 1 inversor central de 3.326 kW limitado a 2.936 kW, transformador y protecciones.

**Red de Media Tensión**

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 30 kV entre 95 y 630 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia (Powers Blocks, PB) con el centro de seccionamiento ubicado en el interior de la Planta Solar Fotovoltaica "La Concepción".

LMT1	
- Origen:	PB-01
- Final:	Centro Seccionamiento
- Tipo Instalación:	Subterránea
- Tipo de cable:	AL XLPE 18/30 kV
LMT2	
- Origen:	PB-04
- Final:	Centro Seccionamiento
- Tipo Instalación:	Subterránea
- Tipo de cable:	AL XLPE 18/30 kV
LMT3	
- Origen:	PB-07
- Final:	Centro Seccionamiento
- Tipo Instalación:	Subterránea
- Tipo de cable:	AL XLPE 18/30 kV

- Centro de seccionamiento de 30 kV (incluye un punto de medida redundante) Infraestructura de Evacuación

Línea Subterránea 30kV de Evacuación	
- Origen:	Centro Seccionamiento en Planta Solar "La Concepción".
- Fin:	Subestación 30/66kV SET "La Concepción"
- Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
- Tensión:	30 KV
- Longitud:	3,3 km
- Tipo Conductor:	AL XLPE 18/30kV
- Sección Conductor:	630mm <sup>2</sup>
- Número de Circuitos:	1
- Número de Conductores/Fase:	3

**Subestación 30/66 kV, denominada SET "La Concepción"**

- Parque de 66 kV Exterior: Intemperie, 1 posición embarrado 66kV, 2 posiciones de línea E/S, 1 posición de trafo-línea, 1 transformador 66/30kV 1x55MVA.
- Parque de 30 kV Exterior: 1 posición de protección de secundario de transformador de potencia 66/30kV 1x55MVA.
- Parque de 30 kV Interior: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, 1 posición de protección de transformador, 1 posición de línea, 1 posición de medida, 1 posición de transformador de servicios auxiliares, 1 posición de reserva, 1 Grupo Electrónico, 1 Transformador de Servicios Auxiliares 30/0,4kV 1x400kVA.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.
- 1 Edificio Interior para la zona de transformación, donde se ubica el parque interior 30kV.
- 1 Edificio Interior para la zona de seccionamiento, donde se ubica la protección y medida de las posiciones de 66kV.

Línea Aérea D/C 66 kV SET "La Concepción" - LAAT Puerto Real-Chiclana 66 kV.	
- Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
- Tensión:	66 KV
- Longitud:	0,1 km
- Nº Total Apoyos:	2
- Tipo Conductor:	LA-280 (242-AL1/39-ST1A)
- Número de Circuitos:	2
- Número de Conductores/Fase:	1

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación de Territorial en Cádiz, sito en Calle Fernando El Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiseis de octubre de dos mil veintitrés. LADELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 147.452

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS****CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA.

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución Planta Solar "Gibalbín" de 49.975 MWp de potencia y 43,2 de potencia con permiso de acceso (AT- 14391/20), en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FRV GIBALBÍN, S.L.

Domicilio: C/ RIBERA DEL LOIRA Nº 60, 28042 MADRID

Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 11, PARCELAS 5, 7, 8, 15 Y 37

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar "Gibalbín" de 49.975 MWp de potencia y 43,2 de potencia con permiso de acceso (AT-14391/20)

**Generador Fotovoltaico**

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija monofilas (2V x 104/130H), 399 estructuras.
- 88.452 módulos fotovoltaicos de 565 Wp de potencia máxima.
- 217 inversores strings de 225 kVA de potencia máxima.

**Centros de Potencia:**

- 6 centros de potencia de 6.300 kVA y 2 centros de potencia de 6.750 kVA.
- 1 Transformador por Centro de Potencia.

**Red de Media Tensión:**

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 240, 400 y 500 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Gibalbín de 132/30 kV	
CIRCUITO 1:	
- Secuencia:	CT01- CT02 - CT05 - Centro de Seccionamiento
- Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
- Tipo de cable:	AL RHZ1. 18/30 (36) kV Aislamiento en XLPE
CIRCUITO 2:	
- Secuencia:	CT03- CT04 - CT06 - Centro de Seccionamiento
- Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
- Tipo de cable:	AL RHZ1. 18/30 (36) kV Aislamiento en XLPE
CIRCUITO 3:	
- Secuencia:	CT08- CT07 - Centro de Seccionamiento
- Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
- Tipo de cable:	AL RHZ1. 18/30 (36) kV Aislamiento en XLPE

**Infraestructura de Evacuación:**

Subestación Transformadora de 132/30 kV, denominada "Gibalbín"

- Parque de 132 kV: Intemperie, simple barra, 2 Posiciones de línea, 1 posición de transformador.
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 3 celdas de \* línea, 1 celda de protección de transformador, 1 celda de protección de transformador de SS.AA, 1 celda de medida.
- Transformador de potencia 50 MVA
- Transformador de SS.AA 100 kVA 30.000/420 V
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de evacuación en 30 kV hasta la subestación "Gibalbín"	
- Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
- Tensión:	30 kV
- Longitud:	5,17 Km
- Tipo Conductor:	AL RHZ1 3x1x500mm <sup>2</sup> + 1x16mm <sup>2</sup> Cu - 18/30 (36) KV. Aislamiento XLPE
Número de circuitos:	3
- Número de cables:	3

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la

necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 147.454

de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 26 de octubre de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

## CONVENIO COLECTIVO DE "FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U." CON SUS TRABAJADORES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Ámbito Territorial

El presente Convenio que ha sido negociado por el Comité de Empresa de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U y la representación de la Empresa, será de aplicación al centro de trabajo de El Puerto de Santa María, de la misma Empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U

### Artículo 2. Ámbito Funcional

Las actividades que comprende el presente Convenio serán las de limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación alcantarillado así como las recogidas en el pliego de condiciones vigente en cada momento.

### Artículo 3. Ámbito Personal

Será de aplicación al personal encuadrado en las categorías profesionales que se establecen en la Tabla Salarial Anexa a éste Convenio.

### Artículo 4. Vigencia. Vinculación a la Totalidad

La vigencia del presente Convenio Colectivo será, independientemente de su publicación en el BOP, desde el día siguiente de su firma por las partes, salvo en aquellos artículos en que se especifique otra fecha o momento.

### Artículo 5. Duración y prórroga

El convenio colectivo finalizará a los 4 años siguientes a la fecha de inicio efectivo del nuevo servicio correspondiente al siguiente contrato administrativo que se adjudique.

Dicho convenio colectivo se prorrogará en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento ó de cualquiera de sus prórrogas, permaneciendo en vigor hasta que sea sustituido por uno nuevo.

En el supuesto de que no mediara denuncia por las partes, los conceptos retributivos del presente convenio se incrementarán en igual proporción que aumente el Índice de Precios al Consumo del año de la prórroga.

### Artículo 6. Condiciones más beneficiosas

Si la Empresa tiene concedido a su personal, por convenio colectivo, norma de obligado cumplimiento, reglamento de régimen interior, contrato individual, pactos o costumbres, condiciones más beneficiosas globalmente de las de aquí pactadas, tendrá la obligación de respetarlas en su totalidad para todo el personal que las viniera disfrutando en la fecha de su entrada en vigor, considerándose este Convenio como un todo unitario.

### Artículo 7. Comisión paritaria

La comisión paritaria, como comisión mixta, estará integrada por tres representantes de los trabajadores, miembros del comité de empresa y tres representantes de la Empresa. A las reuniones podrán asistir los Delegados Sindicales con voz pero sin voto.

Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional las partes se comprometen a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

Las cuestiones que se promuevan ante la comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida una solicitud la comisión deberá reunirse en un plazo no superior a siete días. Debiendo resolver en el improrrogable plazo de tres días, transcurrido el cual quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional.

La comisión paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes.

Las funciones de la comisión paritaria serán:

Interpretación de los preceptos del presente convenio.

Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Aquellas funciones que puedan derivarse de lo estipulado en el presente texto.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverán los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de Abril de 1.996 y su reglamento de desarrollo.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente lo de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresas afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

## CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS.

### Artículo 8. Retribuciones y revisión salarial

Las retribuciones a percibir por los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, serán las que se establecen en la Tabla Salarial Anexa.

Salario Base: es el que se determina para cada categoría en la tabla salarial anexa, percibiéndose por día natural. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, este plus de abonará de forma mensual, conforme a la tabla salarial adjunta.

Plus Convenio: es el que se determina para cada categoría en la tabla salarial anexa, percibiéndose por día natural. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, este plus de abonará de forma mensual, conforme a la tabla salarial adjunta.

## CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CADIZ

### CONVENIO O ACUERDO: FCC MEDIO AMBIENTE SAU PUERTO DE SANTA MARÍA (RSU LV)

Expediente: 11/01/0212/2023

Fecha: 26/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ALVARO MOLLINEDO GOMEZ-ZORRILLA

Código 11001101011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de FCC MEDIO AMBIENTE SAU RSU LV PUERTO DE SANTA MARÍA (Servicio de limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación alcantarillado, con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2027, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 14-06-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 5-07-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de FCC MEDIO AMBIENTE SAU RSU LV PUERTO DE SANTA MARÍA (Servicio de limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación alcantarillado), con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2027, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través

**Revisión salarial:**

- De 01/01/2022 al día anterior al del inicio del nuevo servicio que se adjudique, mantenimiento de las condiciones salariales actuales.
- Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, aplicar un 11,50% sobre la masa salarial, estando incluido todos los conceptos dentro de esta revisión referida como la antigüedad y la equiparación de los pluses del artículo 14 al más alto, desapareciendo dicho artículo e integrándose dentro del plus de productividad regulado en el artículo 13.
- Mantenimiento de las condiciones para los dos primeros años desde el inicio del nuevo servicio.
- Para el tercer año desde el inicio del servicio, aplicar un incremento de un 5% de la masa salarial, estando incluida en esta revisión todos los conceptos tales como la antigüedad.
- Para el cuarto año desde el inicio del nuevo servicio, aplicar un incremento de un 5% de la masa salarial, estando incluida en esta revisión todos los conceptos tales como la antigüedad.

**Artículo 9. Forma de retribución del salario.**

El pago de los salarios se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que el trabajador/a indique, en cualquiera de los bancos o cajas de ahorros de El Puerto de Santa María.

Los días quince de cada mes se abonará un anticipo de 300€ (trescientos euros) a todos los trabajadores/as, salvo petición en contrario de los mismos/as, ingresándose en la cuenta a que hace referencia el párrafo anterior. Para los trabajadores a tiempo parcial el anticipo será el porcentaje correspondiente a la jornada contratada.

La Empresa se compromete a ingresar las nóminas de sus trabajadores/as antes de fin de mes.

La empresa aplicará, para los tiempo parciales indefinidos que así lo soliciten, de forma mensual el salario garantizado de forma anual, siempre y cuando sea posible desde un punto de vista legal (se está aplicando desde el 01/01/2013).

**Artículo 10. Antigüedad.**

Se abonará el porcentaje que por año de servicios le corresponda, sobre el salario base Convenio.

A los 2 años	el 05%
A los 4 años	el 10%
A los 6 años	el 15%
A los 10 años	el 20%
A los 15 años	el 25%
A los 18 años	el 35%
A los 20 años	el 40%
A los 25 años	el 50%
A los 30 años	el 60%

**Artículo 11. Penosidad**

Se abonará conforme, a la cuantía que se establece en la Tabla Salarial Anexa.

**Artículo 12. Plus Nocturno**

Se pagará según Tabla Salarial Anexa, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 13. Plus Productividad**

Los operarios/as se comprometen a recoger toda la basura diaria, en el límite de tiempo fijado por el horario, con los equipos completos. Abonándose en la cuantía que para cada categoría se recoge en la Tabla Salarial Anexa. Si se produce un aumento continuado del horario fijado en el presente convenio como consecuencia del aumento de las toneladas de basura recogida o número de contenedores a recoger, la empresa reestructurará el servicio de recogida para que no ocurra esta circunstancia.

La empresa reestructurará los servicios de forma que no haya desigualdades entre distritos de recogida así como entre los distritos de barrio.

Cuando por motivos ajenos a los trabajadores/as (avería de algún vehículo, accidente de algún trabajador/a u otras circunstancias) el servicio se prolongara y excediera del horario fijado en convenio, éste exceso se abonará como extra.

Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, en este plus se integra el plus carga lateral, baldeo, barredora, motocarro, lavado, lavacontenedor, conducción y barrido del artículo 14 y plus taller del artículo 17 del convenio colectivo. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, este plus de abonará de forma mensual, conforme a la tabla salarial adjunta.

**Artículo 14. Plus conducción carga lateral, baldeo, barredoras, motocarro y lavado**

El plus de conducción de carga lateral lo cobrarán los conductores de los recolectores y lavacontenedores de carga lateral. Se abonará por jornada trabajada conforme a la cuantía que se establece en la Tabla Salarial Anexa.

El plus de baldeo lo cobrarán los conductores y peones del servicio de baldeo mixto, el lavacoches, los conductores del servicio de baldeo mecánico, el peón de la fregadora manual, los peones del servicio de limpieza integral de contenedores y el personal del porter de baldeo. Se abonará por jornada trabajada conforme a la cuantía que se establece en la Tabla Salarial Anexa.

El plus de conducción de barredoras lo cobrarán los conductores de las barredoras, baldeadoras, el conductor de la pala mecánica, los conductores de los vehículos articulados y Fregadora Mathiev Aguazura. Se abonará por jornada trabajada conforme a la cuantía que se establece en la Tabla Salarial Anexa.

El plus de conducción de motocarro lo cobrarán los peones del servicio de barrido manual motorizado, el personal de oficios varios y el conductor del porter de baldeo. Se abonará por jornada trabajada conforme a la cuantía que se establece en la Tabla Salarial Anexa.

El plus de lavado lo cobrarán el lavacoches, los peones del lavado integral de contenedores y los peones del lavacontenedores. Se abonará por jornada trabajada conforme a la cuantía que se establece en la Tabla Salarial Anexa.

Los citados pluses lo cobrarán en vacaciones los/as trabajadores/as con el puesto consolidado así como aquellos/as fijos que sin tener el puesto consolidado lleven más de 3 meses consecutivos cubriendo dicha plaza.

Los trabajadores/as con el puesto consolidado cobrarán los citados pluses aunque por causas ajenas al/la trabajador/a no salgan con el vehículo.

Los trabajadores del servicio de recogida de carga trasera, servicio de recogida de muebles, el personal de barrido manual, peón y conductor de punto limpio, cobrarán el plus de carga trasera/barrido por jornada trabajada conforme a la cuantía que se establece en la tabla salarial anexa.

El actual artículo 14, con fecha de efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique pasa a integrarse dentro del actual artículo 13. Para ello se crea la categoría laboral de peón especializado cuyas funciones se define en el artículo 43, simplificándose la estructura de forma que por cada categoría exista una sola cantidad a abonar, siendo la misma la más alta de las que actualmente se están abonando para cada categoría, con efecto a aplicar a partir del inicio del servicio que se licite con posterioridad al actual, abonándose de forma mensual, conforme a la tabla salarial adjunta.

**Artículo 15. Plus de cuartelillo**

El plus de cuartelillo es un complemento que se abona al trabajador/a encargado/a de abrir y cerrar los cuartelillos, siendo su importe de 51,48 euros al mes.

**Artículo 16. Plus Transporte**

Para compensar los gastos de locomoción y el desplazamiento al lugar de trabajo, se abonará a todos los/as trabajadores/as un plus de transportes extrasalarial, por día efectivamente trabajado, en la cantidad establecida en la Tabla Salarial. Este plus se abonará completo por día trabajado tanto al personal contratado a tiempo completo como al personal contratado a tiempo parcial. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, este plus de abonará de forma mensual, conforme a la tabla salarial adjunta.

**Artículo 17. Plus de Taller**

El plus de taller es un complemento por calidad o cantidad de trabajo que se abona a los oficiales de taller por día efectivo de trabajo, en la cuantía establecida en la Tabla Salarial. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, este plus de abonará de forma mensual, conforme a la tabla salarial adjunta.

Este plus es de carácter funcional, por lo que no es consolidable.

**Artículo 18. Pagas Extraordinarias**

Serán tres pagas cuyo abono se efectuará en la cuantía fijada en la Tabla Salarial adicionándose a las mismas el complemento de antigüedad correspondiente a cada trabajador/a equivalente a treinta días de salario base:

Paga de verano: se devengará desde el Uno de Enero al treinta de Junio, abonándose junto con la nómina de mes de Junio.

Paga de Navidad: se devengará desde el uno de Julio al treinta y uno de Diciembre, abonándose el quince de Diciembre.

Paga de beneficios: se devengará desde el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre abonándose junto con la nómina del mes de Febrero del ejercicio siguiente. El quince de Septiembre se abonará a los/as trabajadores/as como anticipo a cuenta de dicha paga cuya cuantía será equivalente a la cantidad devengada por dicha paga hasta el treinta y uno de Agosto.

Conforme al Acuerdo de SERCLA de fecha 04/10/2012, la empresa se compromete a prorratear el pago mensual de las pagas extraordinarias, para aquellos trabajadores que lo soliciten conforme a los plazos y procedimiento establecidos a continuación:

- El prorrateo de las pagas se realizará por una duración mínima de un año natural, prorrogándose por años naturales sucesivos en tanto en cuanto no haya notificación en sentido contrario. La notificación para la solicitud, rectificación o anulación de este prorrateo finalizará el 30 de noviembre de cada año.

**Artículo 19. Paga Extraordinaria de FERIA**

Con ocasión de la feria de El Puerto de Santa María, la Empresa abonará a cada trabajador/a una paga extraordinaria, en compensación a un mayor esfuerzo para la mejor eficacia de los servicios en tales días, en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.

La fecha de abono será inmediatamente anterior al comienzo de la feria. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, la fecha de abono será en el mes de marzo, coincidente con la nómina ordinaria.

El devengo será proporcional por los días trabajados.

**Artículo 20. Premio de puntualidad**

Los/as trabajadores/as que durante cada mes no tengan ninguna falta de puntualidad ni de asistencia, percibirán una gratificación anual de 147,12 euros.

No computarán a los efectos, las faltas derivadas de accidentes de trabajo y licencias retribuidas.

Se abonará en procesos de I.T siempre que los mismos no sobrepasen de 5 días durante el mes.

Dicho premio se devengará mensualmente, por un importe cada uno de 12,27 euros.

Para su devengo se computará el tiempo efectivamente trabajado y se percibirá proporcionalmente al mismo.

**Artículo 21. Gratificación Santo Patrón**

Con motivo de la festividad del Patrón de la actividad, San Martín de Porres, día 3 de Noviembre, se abonará a todo el personal una gratificación de 180,47 euros.

Esta gratificación se devengará en función del tiempo trabajado, computándose del uno de Noviembre al treinta y uno de Octubre.

Cuando la festividad del Patrón coincida en Domingo o sábado, la festividad se cambiará a otro día de la semana, realizándose en éste el servicio de un festivo que será prestado por el personal de jornada parcial, pasando a ser el día 3 una jornada laboral normal, cuando sea sábado.

**Artículo 22. Horas extraordinarias**

Se realizarán las horas extraordinarias que resulten necesarias, dentro de los límites que marca la legislación vigente. Tanto el personal fijo como el eventual, independientemente del número de contratos que se celebren al año, en cuanto superen las ochenta horas anuales, compensarán obligatoriamente los excesos con descansos, considerando una hora de descanso por cada hora trabajada. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, se considera dos horas de descanso por cada hora trabajada.

El valor de la hora extraordinaria será el que se determina en la tabla salarial anexa.

Debido a que la prestación de la Empresa se trata de un servicio público de inexcusable ejecución, las horas extraordinarias acuerdan ambas partes que son estructurales, en la mayoría de los supuestos, y en este sentido y cuando coincida este carácter, se comprometen a notificarlo mensualmente a la autoridad laboral.

La realización de horas extraordinarias por parte de los trabajadores será siempre voluntaria, respetando el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 23. Servicio de mercadillo**

Se abonará a todos los/as trabajadores/as que realicen la limpieza del mercadillo ambulante, por día efectivo de trabajo, la cantidad de 11,88 euros.

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE TRABAJO****Artículo 24. Jornada de trabajo**

24.1. La jornada de trabajo a tiempo completo se establece en duración conforme a lo establecido conforme al acta de SERCLA de 15 de mayo de 2019, si bien ambas partes convienen en la necesidad de dedicar los primeros y últimos 15 minutos de la jornada a actividades necesarias en materia de prevención de riesgos, de maquinaria y de preparación del servicio (tales como medidas de calentamiento preventivo en materia de absentismo, comprobación de medidas de seguridad en vehículos y de herramientas, puesta en marcha preventiva de vehículos, maquinaria y herramientas, implantación y recepción de medidas/indicaciones de realización diaria del servicio, comprobación de nivel de vehículos, suministros de combustible, etc), debiendo computarse 7 horas efectivas (además de estos 30 minutos) en la ruta asignada para el servicio. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, la jornada de trabajo a tiempo completo se establece en 35 horas semanales.

Los trabajadores a jornada completa todo el año, prestarán su jornada semanal de lunes a viernes, salvo los servicios de Inspección y Taller que descansarán el domingo y otro día de la semana. La jornada de trabajo será continuada conforme al cuadro horario que se adjunta como Anexo del presente Convenio Colectivo.

La jornada completa del domingo para el personal que lo trabaje será de 7 horas, siendo su consideración de jornada completa.

Como mejora conforme a lo establecido en el artículo 23.3. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que establece un derecho de formación de 20 horas anuales) se establece un derecho total anual individual de 40 horas de formación a recibir a lo largo del año, de obligada realización cuando se organice dicha acción formativa y siendo consideradas las mismas como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Para el personal a tiempo parcial la distribución de la jornada será la siguiente:

- Trabajadores con contratos en origen de 4 jornadas mensuales, y actualmente 99 (40,10%) y 100 (40,50%) jornadas/año: tendrán garantizada una jornada anual de 99 (40,10%) y 100 (40,50%) días, realizándose a jornada completa a razón de cinco días a la semana incluyendo viernes, sábados y domingos, ó mediante un sistema de rotación de seis días de trabajo y dos de descanso que permitiría el disfrute de descansos correlativos; desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, realizándose la jornada de trabajo restante hasta cumplir 99/100 jornadas durante los sábados del resto del año y otras necesidades del servicio.
- Trabajadores con contratos en origen de 8 jornadas mensuales, y actualmente 150 (60,70%) jornadas/año: tendrán garantizada una jornada anual irregular de 150 días, realizándose los sábados, domingos y festivos del año, efectuándose las jornadas de trabajo restantes hasta cumplir los 150 días/jornadas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.
- Trabajadores con contratos en origen de 12 jornadas mensuales, y actualmente 177 (71,70%) jornadas/año: permanecerán con dicha jornada, distribuyéndose en sábados, domingos y lunes, efectuándose las jornadas de trabajo restantes hasta cumplir los 177 días/jornadas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año. Esta jornada no será objeto de más utilización, permaneciendo de forma exclusiva en ésta solo los que actualmente la tienen consolidada a fecha de firma del Convenio Colectivo. No obstante lo anterior, a los efectos de garantizar las jornadas de trabajo la suma de jornadas consolidadas actuales a la firma del convenio entre este grupo y el anterior deberá respetarse, siendo el trabajador más antiguo de 99/100 jornadas quien suba al 60,7%.

Aquellos trabajadores que desde marzo de 2013 han rechazado el incremento de jornadas generadas del 50% de las vacantes producidas hasta la fecha acordado en Sercla 22/07/2014, continuarán con la distribución descrita anteriormente con sus jornadas y porcentajes correspondientes según contrato y grupo perteneciente.

Durante todo el año, los servicios de recogida se prestarán todos los días de la semana, de acuerdo con lo establecido para ello en el pliego económico-administrativo municipal que sirvió de base para la contratación del servicio.

Se establecen el día 3 de noviembre para todos los servicios, los días 25 de diciembre y 1 de enero para el personal de servicio diurno y los días 24 y 31 de diciembre (en lugar de las fiestas oficiales de los días 25 de diciembre y 1 de enero) para el personal de servicio nocturno como festivos, en los que no se prestarán los servicios habituales. El personal voluntario, o en su defecto contratado que, por necesidades del servicio, trabaje los días 3 de noviembre, 25 de diciembre, 1 de enero y en la limpieza de la cabalgata de Reyes del día 5 y el personal que trabaje el 6 de enero, percibirá la

cantidad de 34,74 euros por día efectivo de trabajo, además de las cantidades incluidas en el artículo y párrafo 27.1 para los fijos y 27.5 para los eventuales, excepto el personal de recogida de noche y limpieza de noche que trabajan los días 25 de diciembre y 1 de enero al cambiar la jornada festiva por los días 24 y 31 de diciembre.

Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, el turno de tarde de los días 24 y 31 de diciembre finalizará una hora antes.

**Artículo 25. Rotación.**

En la rotación del personal de día con el de noche se respetará la voluntad de los/as trabajadores/as fijos de noche y la de los/as eventuales de noche.

La rotación se efectuará cada dos semanas. La adscripción voluntaria será al menos por un año.

Las ausencias que se produzcan en los servicios de RBU, así como en los puestos reseñados en el acta de 10/2/99 y actualizaciones de la citada acta, por alguna de las circunstancias que dan lugar a la reserva del puesto de trabajo (Vacaciones, permisos, IT, etc.) tendrán el siguiente tratamiento:

Las vacaciones anuales y cualquier ampliación de plantilla, serán suplidas desde el primer día por el personal fijo que voluntariamente solicite ocupar el puesto de trabajo, siempre que esté capacitado para dicho puesto y que el puesto que deja vacante pueda ser cubierto.

Las bajas por accidente o I.T. serán suplidas desde el lunes siguiente a la fecha de la baja por el personal fijo que voluntariamente solicite ocupar el puesto durante todo el proceso, salvo en el caso de que coincidan en el mismo horario que serán suplidas desde el primer día.

Las vacaciones en fondo y las licencias serán suplidas directamente por el personal fijo a tiempo parcial o por el personal eventual contratado.

No obstante lo anterior la Empresa podrá, oído el comité de Empresa, sustituir a los/as trabajadores/as que entren en la rotación y no considere idóneos para el servicio de RBU, cuando disminuyesen los rendimientos o se afectase la buena marcha de los servicios.

Los peones de recogida de noche rotarán entre los diversos distritos de carga trasera cada tres meses. Los conductores de carga lateral del servicio de noche rotarán entre los dos distritos anualmente. Los conductores y peones de carga trasera del servicio de mañana rotarán entre los dos distritos cada mes.

El peón encargado de abrir y cerrar el cuartelillo rotará cada seis meses entre los peones fijos que voluntariamente lo deseen.

La empresa mantendrá abiertos los cuartelillos de limpieza, hasta cinco minutos después del inicio de cada turno de trabajo, para que el personal que excepcionalmente se retrase en ese tiempo, pueda comenzar a trabajar, no considerándose este tiempo como jornada de trabajo. Así mismo, la reiteración en el retraso puede ser causa de sanción.

**Artículo 26. Vacaciones**

Todo el personal acogido a este Convenio tendrá derecho a unas vacaciones de 22 días laborales, siendo abonados por la cuantía que por día de vacaciones se establece en la tabla salarial anexa, más la antigüedad que a cada trabajador/a corresponda.

Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, se abonan los conceptos salario base, plus convenio, plus penoso, plus productividad, plus compensatorio, plus transporte, plus nocturno (según función), más la antigüedad que a cada trabajador/a corresponda, según tabla salarial.

Procedimiento para el disfrute de las vacaciones: Se organizarán hasta un máximo diario que permita el servicio, y para tal fin se creará el cuadrante de disfrute de vacaciones antes del 30 de octubre del año, para su comienzo el día de enero del año siguiente, de forma que el número de trabajadores permanezca constante en la ausencia de vacaciones, lo que implica en cómputo diario, 4 conductores y 18 peones en verano y la mitad el resto del año.

Las vacaciones serán disfrutadas dentro del periodo de enero a diciembre de cada año, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 11 días laborales dentro del periodo del 15 de junio al 15 de septiembre.
- 11 días laborales continuados dentro del periodo del 16 de septiembre al 14 de junio o bien 6 días laborales del 16 de septiembre al 14 de junio, formando parte los 5 días laborales restantes de vacaciones como vacaciones en fondo, sujeto al procedimiento establecido a continuación.
- El trabajador que disfrute los 22 días laborales de vacaciones entre el periodo de 16 de septiembre y el 14 de junio, ambos inclusive, podrá disfrutarlo o bien en un solo periodo de 22 días o bien en un periodo de 17 días y los cinco restantes como vacaciones en fondo, sujeto al procedimiento que se establezca y que garantice el servicio

Se disfrutará preavisando a la empresa con dos días de antelación, con un máximo diario que permita el servicio, que se establece en 4 conductores y 22 peones, de lunes a jueves, y 3 conductores y 18 peones para los viernes.

Se acuerda que uno de los días de vacaciones en fondo se pueda disfrutar por motivos de urgencia y de salud sin necesidad del preaviso establecido, debiéndose justificar.

Las vacaciones computarán desde el último día de asistencia al trabajo, hasta el día de la reincorporación efectiva del trabajador al mismo.

La empresa avisará de la denegación de la solicitud por estar el cupo cerrado en el plazo de 24 horas.

La empresa colocará trimestralmente en el tablón de anuncios un cuadrante del personal en el que figurarán los días de vacaciones que le quedan por disfrutar a cada trabajador/a, debiendo colocar el último cuadrante anual antes del 30 de noviembre.

Los trabajadores dentro de la misma categoría profesional podrán cambiar el mes de vacaciones, preavisando a la empresa con 3 meses de antelación, siempre que los periodos de vacaciones sean completos y de la misma duración.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal

o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los/as trabajadores/as eventuales disfrutarán la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al año antes de finalizar el periodo contractual. En casos excepcionales en los que no pueda disfrutarlas, se abonará la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas.

Los trabajadores fijos a tiempo parcial tendrán el mismo tratamiento que los trabajadores fijos a jornada completa en materia de vacaciones. No obstante, el personal que preste sus servicios en fin de semana y / o festivos y que a su vez prestasen igualmente otros servicios durante la semana, dispondrán de dos días de las denominadas anteriormente "vacaciones en fondo", con un máximo de dos conductores y dos peones en un mismo día, debiendo preavisarse con al menos 72 horas de antelación y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En vacaciones cobrarán los pluses de los puestos consolidados.

El disfrute de las vacaciones en fondo podrán tomarse en cualquier momento del año, solicitando a la empresa con 2 días de antelación, y posterior aprobación por la misma, que se producirá en los casos en que está garantizado el servicio pudiendo denegarse en aquellos casos en que exista la imposibilidad de prestar los servicios. No obstante lo anterior cuando exista la imposibilidad de prestar los servicios habituales, ambas partes se reunirán para dar una solución al problema, quedando garantizada la prestación de todos los servicios hasta la solución de la misma.

Procedimiento para la elaboración del cuadrante

1. Durante la segunda semana de Septiembre, se expondrá en tablón de anuncios de la empresa los cuadrantes teóricos de temporada alta y temporada baja según el primer sorteo realizado en el primer cuadrante que se elaboró en 2012.

Estos cuadrantes no son definitivos, son de carácter orientativo con el fin de que el trabajador sepa que mes le toca las vacaciones teóricamente. Estos cuadrantes rotarán de quincena en quincena de un año a otro, tanto en temporada alta como en temporada baja.

2. Una vez visto el cuadrante teórico, se expondrá en tablón de anuncios un plazo de 15 días para solicitar tanto las vacaciones fuera de temporada en perdidos de 25 o 30 días, como para solicitar los días de vacaciones en fondo.

3. Recogidas todas las solicitudes dentro del plazo establecido, se elabora el cuadrante de vacaciones por antigüedad del trabajador solicitante y por mes solicitado, siempre teniendo en cuenta que el número de trabajadores permanezca constante en la ausencia de vacaciones, lo que implica en cómputo diario:

4 conductores y 18 peones en verano y la mitad el resto del año para los trabajadores a tiempo completo.

2 conductores y 4 peones en verano y la mitad el resto del año para los trabajadores a tiempo parcial.

4. Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el cupo establecido por mes, se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa. Los trabajadores que por antigüedad se hayan quedado fuera del mes solicitado, tendrán preferencia para solicitar las vacaciones en otro mes que no tenga el cupo cubierto y por antigüedad en la empresa.

5. Los trabajadores desplazados de las quincenas del cuadrante teórico por los trabajadores que solicitan el mes completo, pasarán a un listado por orden de antigüedad y podrán solicitar los huecos que queden vacantes.

6. A continuación se expondrá un nuevo plazo de 15 días para que los trabajadores según antigüedad, soliciten los huecos vacantes dejados por los trabajadores que solicitaron el mes completo, y siempre teniendo en cuenta el cupo establecido por quincena.

7. Una vez elaborado el cuadrante con las solicitudes recogidas según punto 6, los trabajadores bajo solicitud previa podrán cambiar el mes de vacaciones solicitándolo con 3 meses de antelación, bien ocupando un hueco vacante o por cambio entre trabajadores.

Artículo 27. Domingo y Festivos

El personal a jornada completa, salvo lo especificado en el artículo 24.1, disfrutará de descanso los sábados, domingos y días festivos. No obstante, dado el carácter de servicio público de inexcusable ejecución y siendo necesaria la realización de ciertos servicios durante dichos días, se pacta, de acuerdo con el art. 35 del Estatuto de los trabajadores una cantidad y por todos los conceptos de 101,20 euros para conductores y peones y 112,43 euros para los inspectores más los conceptos salariales que se abonen por día trabajado, independientemente del número de horas y con el límite máximo de la jornada ordinaria; o bien, mediante el disfrute del descanso en cualquier otro día de la semana, debiendo anunciar, el/ la trabajador/a su disfrute con una antelación mínima de 48 horas. Caso de que se exceda del tope de horas extraordinarias anuales en los/as trabajadores/as que presten servicio en Domingo o Festivo, no percibirán el meritado plus y compensarán el feriado prestado por descanso en otra jornada ordinaria.

La prestación del trabajo en dichos días se realizará con el personal voluntario inscrito en la lista que se confeccionará al efecto durante el mes de diciembre. En dicha lista se adquirirá el compromiso de trabajar los domingos y festivos que por turno le corresponda durante el año, quedando las reglas fijadas según acta de 19-01-00 y actualizaciones. Los servicios quedarán expuestos en el tablón de anuncios con una antelación de 72 horas.

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, el personal de recogida, trabajará uno de ellos abonándose de conformidad con lo establecido en este artículo. La realización del mismo se hará con personal voluntario.

Las horas trabajadas en dichos días se consideran por ambas partes, estructurales y en este sentido se comprometen a notificarlo mensualmente a la autoridad laboral.

En cuanto a los/as trabajadores/as eventuales que hayan sido específicamente contratados para prestar servicios en periodos en los que se acumulen los domingos y festivos (feria, carnaval, etc..) siempre y cuando su contrato tenga una duración inferior a la jornada ordinaria semanal (en cuanto a número de días de trabajo), percibirán las cantidades a las que se refiere el apartado 1º de este Artículo de la siguiente forma: la cantidad correspondiente según la categoría, se multiplicará por el número de domingos y festivos en los que se preste servicio y se dividirá por seis, multiplicándose el resultado por el número de días de vigencia del contrato", a estos efectos y a partir de enero de 2,007, se considerará como jornada festiva la trabajada en la noche del sábado al domingo, además de las ya consideradas del domingo mañana y tarde. La Empresa no podrá subdividir el plazo total del contrato en dos con el ánimo de evitarse el abono proporcional del complemento de domingo o festivo.

El cambio de una jornada ordinaria por un sábado, domingo o festivo será compensado con la cantidad de 48,72 euros, salvo para el personal contratado para trabajar dichos días.

Artículo 28. Licencias.

La Empresa, al objeto de conciliar la vida laboral, personal y familiar, concederá a los/as trabajadores/as, licencia sin pérdidas de sus retribuciones en los casos siguientes:

Matrimonio: dieciocho días naturales y 243,60 euros.

Matrimonio de hermano/a, hijo/a, primera comunión y bautizo: un día laboral.

Nacimiento de hijo: cuatro días laborales y 138,44 euros.

Muerte de cónyuge, padres, hijos/as y hermanos/as: cuatro días laborales.

Muerte de padres políticos, yerno, cuñado o nieto/a: tres días laborales.

Muerte de abuelos/as, concuñados/as y tíos/as carnales: un día laboral.

Por enfermedad grave, ingreso hospitalario o intervención quirúrgica hospitalaria: si la hospitalización dura menos de veinticuatro horas y afecta a padres, cónyuge e hijos/as, un día laborable. Si por el contrario es superior a veinticuatro horas y afecta, además de a los citados, a hermanos/as y padres políticos, 3 días laborables. Si el ingreso es superior a veinticuatro horas, afectando a yerno, nuera y nieto/a, 2 días laborables. Se entenderá por enfermedad grave toda aquella que precise ingreso hospitalario por tiempo superior a veinticuatro horas o que sin precisar tal ingreso quede dentro de los criterios de la razón. Este tipo de permisos no pueden acumularse excepto si entre el ingreso hospitalario y la intervención quirúrgica de igual carácter medien 6 ó más días.

El inicio del disfrute de las licencias no podrá demorarse más de cinco días desde la fecha de la causa, exceptuando casos especiales que dispondrán de una semana como máximo desde la citada fecha y de lo dispuesto en el párrafo correspondiente a parejas de hecho (párrafo 16).

Desplazamiento por enfermedad grave o muerte de hermanos/as, padres, hijos/as o cónyuges se dará al trabajador/a:	un día más cuando el desplazamiento sea de una distancia de hasta 100 Km. y siendo superior a este se facilitará los días necesarios para llevar a cabo el desplazamiento.
Por jura de bandera de hijo:	un día.
Por traslado de domicilio:	un día natural.
Para la realización de exámenes a los/as trabajadores/as que cursen estudios oficiales:	un día.

El/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para la renovación del D.N.I. y para casos de citación judicial incorporándose posteriormente o ausentándose del puesto de trabajo según cita previamente documentada.

El/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para acudir a consultas médicas especializadas incorporándose posteriormente o ausentándose del puesto de trabajo según cita previamente documentada. Si la cita es fuera de la ciudad se concede el día en el caso de coincidir con su jornada laboral o si la cita fuera hasta las 9,00 horas del día siguiente para el personal de recogida de noche en temporada baja y hasta las 11,00 horas en temporada alta. Al personal de limpieza viaria de noche y al guarda se concede el día anterior a la cita fuera de la ciudad. El/la trabajador/a acudirá a las oficinas de la Empresa para hacer entrega del justificante de salida.

La Empresa comunicará a través del tablón de anuncios el procedimiento adecuado para solucionar problemas administrativos.

Las parejas de hecho que estén debidamente inscritas en los registros que las administraciones hayan dispuesto al efecto tendrán idéntica consideración en materia de licencias que los matrimonios civiles o eclesiásticos.

En las licencias anteriores, salvo los mínimos establecidos en el artículo 37.3 del E.T. que se disfrutarán de acuerdo con la legislación vigente, el exceso de días de licencia pactados en el presente Convenio sobre los mínimos establecidos para los casos contemplados en el referido artículo y para el resto de las licencias pactadas en este Convenio, que no están reguladas por el E.T., se podrán disfrutar al mismo tiempo por 3 trabajadores miembros de una misma familia, los restantes familiares lo harán en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En los casos de fallecimiento no será de aplicación la limitación establecida en el párrafo anterior.

Cuando un trabajador tenga que acudir al examen del permiso de conducir o a una cita en notaría dentro de su jornada de trabajo, la Empresa facilitará el cambio de turno al trabajador para que pueda asistir. Dichos cambios deben ser solicitados con al menos 72 horas de antelación.

Artículo 29. Días de Asuntos Propios

Los/as trabajadores/as podrán tomar hasta un máximo de 4 días de licencia no retribuidos, descontando, así mismo, la parte proporcional que para el abono de las pagas extras corresponda. Se avisará con un día laborable, en horario de oficina, de antelación como mínimo. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, en aquellos casos en que el mismo día exista coincidencia de solicitud de asuntos propios o vacaciones en fondo que superen el umbral establecido, tendrá preferencia el trabajador con más antigüedad conforme al criterio establecido en el artículo 42.

De los 4 días anteriores uno de ellos será retribuido, el máximo de trabajadores que podrán coger este día será, preavisando a la Empresa con 2 días de antelación, hasta un máximo de 3 conductores y 14 peones, para el personal de jornada completa y de 2 conductores y dos peones para los de jornada parcial.

Al inicio del nuevo contrato que se adjudique, se adicionará un día de asuntos propios retribuido, minorándose uno como no retribuido.

Para el segundo año al de inicio del nuevo contrato que se adjudique, se adicionará un día de asuntos propios retribuido, minorándose uno como no retribuido.

**Artículo 30. Permiso sin sueldo**

Al objeto de conciliar la vida personal, familiar y profesional, los trabajadores/as podrán disfrutar de 10 días de permiso sin sueldo –como mínimo- a 4 meses –como máximo-, debiendo cumplirse todos los requisitos siguientes:

Que los días se disfruten de forma consecutiva.

Que no coincidan más de cinco trabajadores/as por categoría con la misma petición, preavisando al menos con 7 días de antelación.

**CAPÍTULO IV. MEJORAS SOCIOECONÓMICAS**

**Artículo 31. Seguro Colectivo**

La Empresa se comprometerá a concertar una póliza de seguros a favor de los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio, que cubrirá los siguientes riesgos: Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional y de enfermedad común:	18.222,89 euros
Muerte natural del/la trabajador:	10.933,68 euros
Muerte por accidente laboral:	18.222,89 euros
Muerte por accidente de tráfico:	18.222,89 euros.

Las indemnizaciones marcadas anteriormente se abonarán por la Cía. aseguradora a los beneficiarios que señale y designe el/la trabajador/a, en el boletín que se facilitará por la Empresa para su cumplimentación. Durante el mes de diciembre se recordará al personal, mediante escrito en el tablón de anuncios, la posibilidad de comunicar cualquier modificación en los beneficiarios que figuran en su póliza de seguros.

En cada una de estas contingencias, la determinación de la indemnización a percibir se fijará en función de la pactada en la fecha del hecho causante.

La Empresa no tiene inconveniente en entregar copia de la póliza de seguro colectivo en caso de que en la misma únicamente figure el personal adscrito a la contrata de El Puerto de Santa María.

Los importes que figuran en el presente artículo tendrán el incremento que se establezca a inicios de cada año, no siendo de aplicación la posible revisión por desviación del IPC real sobre el previsto. No obstante se tendrá en cuenta la diferencia para el cálculo de los importes para el año siguiente.

La Empresa se compromete a agilizar los trámites para que el trabajador afectado o sus herederos cobren la póliza en el plazo más breve posible.

**Artículo 32. Complemento por accidente y enfermedad**

Los/as trabajadores/as que causen baja por IT de accidente laboral, percibirán con cargo a la Empresa el importe necesario para completar hasta el 100 % del salario real de lo que por este concepto abone como prestación la seguridad social, a partir del primer día y durante todo el proceso.

Asimismo se complementará hasta el 100 % del salario real en los casos de hospitalización motivada por enfermedad.

Complementos de IT por otras causas no citadas: la Empresa complementará la prestación correspondiente de la seguridad social hasta alcanzar:

Primera y segunda baja en el año:	hasta el 100 % del salario real.
Tercera baja en el año:	hasta el 90 % del salario real.
Sucesivas bajas en el año:	hasta el 80 % del salario real.

Tal complemento se abonará desde el primer día de baja.

El cómputo de las bajas se hará por períodos de doce meses, empezándose a contar desde el uno de Enero y finalizando el 31 de Diciembre.

**Artículo 33. Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos**

El/la trabajador/a que acredite, a través del correspondiente certificado emitido por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales), la minusvalía del cónyuge, hijos/as o hermanos/as que convivan a su cargo percibirá de la empresa una ayuda mensual en concepto de asignación 158,39 euros, al margen de la que le pueda corresponder con cargo a cualquiera de las administraciones públicas.

**Artículo 34. Ayuda Escolar**

Todo trabajador/a que acredite tener un hijo/a en edad escolar percibirá por el mismo 106,12 euros en concepto de ayuda, constituyéndose así mismo una bolsa en cuantía de 20.543,23 euros, abonable por la Empresa. El Comité de Empresa, de acuerdo con el criterio que estime conveniente, notificará a la Empresa antes del 20 de Octubre el reparto de la bolsa, abonándose la cantidad que corresponda a cada trabajador/a en la nómina referida al mes de Octubre. Así mismo se acuerda mantener una reunión durante el mes de Septiembre a fin de consensuar el procedimiento a seguir en la recogida de datos. En caso de no presentación de certificados de escolaridad en la fecha designada, la cantidad que hubiese correspondido pasará a incrementar la bolsa del año siguiente. El Comité detraerá una cantidad determinada de la bolsa para repartir entre los hijos del personal eventual siguiendo el criterio que estime razonable.

Cuando se produzca un aumento del porcentaje de contratación fija que hay en la actualidad, se aumentará la bolsa en la cantidad proporcional a dicho incremento.

La Empresa se obliga a informar al comité sobre todo lo referente a becas estatales de estudios.

**Artículo 35. Premio de Jubilación**

Los/as trabajadores/as que se jubilen o causen baja definitiva en la Empresa, a consecuencia de cualquier tipo de incapacidad laboral, percibirán de la Empresa un premio de cuatro mensualidades de su salario real.

La Empresa se compromete a agilizar los trámites para que el trabajador afectado o sus herederos cobren la póliza en el plazo más breve posible.

**Artículo 36. Fondo Social**

El importe del fondo de ayuda social se establece en 49.721,57 euros. Los préstamos concedidos serán sin intereses. El límite de cada préstamo para el personal fijo a tiempo parcial será de 468,00 euros y de 936,00 euros para el personal a jornada completa. Se descontarán como máximo en 15 mensualidades (no se incluyen las pagas extras).

Mensualmente se informará al comité de la situación del fondo, que siempre mantendrá en reserva el 5% de su importe global para atender casos especiales de necesidad. En este último caso el préstamo deberá abonarse en el plazo máximo de 5 días.

El pago de todos los préstamos se hará por transferencia a la misma cuenta de la nómina.

Cuando se produzca un aumento del porcentaje de contratación fija que hay en la actualidad, se aumentará el fondo en la cantidad proporcional a dicho incremento, haciendo coincidir dicho aumento con la revisión anual del convenio.

**Artículo 37. Ayuda por rotura de gafas y prótesis**

La Empresa proporcionará gafas a aquel/la trabajador/a que por prescripción médica las necesite para el desarrollo normal de su trabajo cuando sufra la rotura de las mismas durante el desempeño de dicha labor.

La Empresa proporcionará nueva prótesis a aquel/la trabajador/a que como consecuencia de su trabajo sufra rotura de las mismas. Se aportará el parte de atención médica correspondiente al accidente laboral.

Gafas: se proporcionará a los conductores de carga lateral y a los/as trabajadores/as de aquellos puestos de trabajo que determine una Evaluación Específica de Riesgos Laborales, que lo necesiten por prescripción médica y cuyas causas sean debidas al desarrollo de su trabajo. Los/as trabajadores/as deben tener su puesto consolidado. Aparatos auditivos: se proporcionará al personal de taller y a los/as trabajadores/as de aquellos puestos de trabajo que determine una Evaluación Específica de Riesgos Laborales, que lo necesiten por prescripción médica y cuyas causas sean debidas al desarrollo de su trabajo. Los/as trabajadores/as deben tener su puesto consolidado.

**Artículo 38. Premio 25 años**

Los/as trabajadores/as que cumplan 25 años al servicio de la Empresa desde la firma del presente convenio, percibirán de la misma un premio de 461,45 euros.

**Artículo 39. Incapacidades**

Cuando un/a trabajador/a por causas derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, resulte calificado con una incapacidad parcial o total para su trabajo habitual la Empresa, previo acuerdo con el Comité de Empresa, siempre que las características del servicio lo permitan y que en ese momento existiera alguna plaza vacante, asignará al/la trabajador/a un puesto de trabajo acorde con su capacidad laboral.

**Artículo 40. Formación profesional**

La Empresa promoverá cursos de formación a los/as trabajadores/as, bien de forma interna bien en los términos establecidos para los Planes de Formación de la Empresa, teniendo en consideración las propuestas formativas del Comité de Empresa, dentro de las posibilidades de la misma y que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar.

Para el caso de adquisición de nueva maquinaria la Empresa aportará la formación necesaria recomendada por los técnicos a los conductores habituales, computando el tiempo transcurrido como horario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la ley de aplicación.

La Empresa facilitará los medios materiales adecuados para que todo/a trabajador/a autorizado/a por la misma pueda acceder a la realización de prácticas con vehículos con el fin de fomentar la promoción profesional.

**CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE EMPLEO**

**Artículo 41. Cambio de puesto de trabajo**

El Comité será informado de los cambios que se produjeran en la prestación normal del servicio.

**Artículo 42. Puestos de trabajo**

Los puestos de trabajo que por ampliación de plantilla o vacantes, la Empresa tenga que cubrir, serán expuestos en el tablón de anuncios de la misma para que todo el personal de ella que lo desee y acredite capacidad para ocuparlos pueda solicitarlos respetando siempre a los/as más antiguos/as con la categoría consolidada y dejando a salvo el poder de organización de la Empresa. Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, la antigüedad a considerar como primera opción será la de la fecha de formalización del contrato indefinido, y como segunda opción en caso de empate la fecha del primer contrato eventual.

Si ningún/a trabajador/a con la categoría consolidada de conductor solicitara los puestos de trabajo reseñados en el párrafo anterior, dichas vacantes se irán cubriendo por los/as trabajadores/as reseñados en el acta de 31/3/98 y actualizaciones.

Este anuncio se hará con siete días de antelación siempre que la urgencia del puesto a cubrir lo permita.

Las ausencias de conductores que se produzcan como consecuencia de vacaciones, descansos, licencias, incapacidad temporal, etcétera serán suplidas conforme a las especificaciones incluidas en el acta de 31/3/98 y actualizaciones.

Para los casos puntuales que sea necesario un conductor, en un horario y en un centro de trabajo determinado, siempre que haya un trabajador de la lista de conductores más antiguo que otro, en ese horario y centro de trabajo, será el más antiguo el que ejerza las categorías profesionales de conductor, siempre que esté capacitado para ello y siempre que el puesto que deja vacante pueda ser cubierto. Para esto las horas complementarias de los conductores fijos a tiempo parcial, se contratarán con la categoría de peón.

La duración de estas suplencias será la del tiempo que dure la ausencia, no computándose a efectos de ascenso. Durante dicho período se abonará la diferencia de retribución que pueda existir entre ambas categorías, sin que la misma, una vez finalizada la sustitución, pueda consolidarse. Al final de año, se hará un recuento de los días trabajados para el pago proporcional de las pagas extraordinarias y las vacaciones.

Artículo 43. Clasificación del personal según su categoría profesional  
Las categorías profesionales quedan reflejadas en el Anexo I.

Se crea la categoría de peón-conductor.

Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, se crea la categoría de PEON ESPECIALISTA, cuya principal función es la utilización de vehículo de servicio de limpieza viaria que necesitan carnet de conducir no específico, peón de recogida y aquéllos que utilicen herramientas de trabajo de forma motorizada de forma permanente, tales como desbrozadoras o sopladoras.

Los mecánicos que actualmente tienen la categoría de oficial 2º de taller, previa solicitud, podrán pedir hacer las pruebas de capacitación para pasar a la categoría de oficial 1º de taller. Si las pruebas no son superadas, no podrán volver a solicitarse hasta pasado un periodo de dos años.

Artículo 44. Clasificación del personal según su permanencia. Vacantes.

El personal, atendiendo a su permanencia se clasificará en fijos, eventuales e interinos.

El desarrollo de las clasificaciones lo contempla el vigente Convenio General del Sector de Limpieza Pública.

El presente convenio colectivo será de aplicación tanto para los trabajadores fijos a tiempo completo y a tiempo parcial, como trabajadores eventuales a tiempo completo y a tiempo parcial en función del porcentaje que corresponda.

La contratación de trabajadores a tiempo parcial indefinido se hará de la siguiente manera: se elegirán de las listas de eventuales de la empresa y el comité, por orden de contratos más antiguos, no obstante la empresa dentro de la libertad de contratación que le reconoce la ley, podrá oponerse a alguna contratación tanto actual como futura, aduciendo causas justificadas.

Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, la contratación de PEONES indefinidos a tiempo parcial se llevará a cabo por orden de antigüedad según documento de vida laboral de los trabajadores eventuales que hayan trabajado en FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. de El Puerto de Santa María.

Se procurará que el colectivo de trabajadores a tiempo parcial, siempre que sea posible y no sean trabajos fuera del contrato (de la empresa con el Ayto.) o no habituales, tengan las horas complementarias máximas que por ley y por lo reconocido en la disposición final tercera del presente convenio, le correspondan. Comenzando la distribución de los trabajos a realizar, de forma equitativa, por los trabajadores con el porcentaje de jornada más alto.

Cuando se produzcan aumentos de plantilla, dentro del contrato que la empresa tiene con el Excmo. Ayto. o vacantes por jubilación, incapacidad permanente o absoluta, se cubrirán mediante la ampliación a tiempo completo de los contratos a tiempo parcial indefinidos, siempre que el trabajador esté capacitado para el puesto de trabajo, siguiendo el criterio del artículo 44 cuarto párrafo.

Los puestos de trabajo que queden libres, tanto por paso a tiempo completo de forma indefinida, como por baja indefinida de algún trabajador con contrato a tiempo parcial indefinido, se cubrirán con nuevos contratos indefinidos a tiempo parcial, siguiendo el criterio de contratación del artículo 44 cuarto párrafo.

Si algún trabajador de los eventuales a los que se refiere el presente artículo es llamado para trabajar y el Comité de Empresa tiene constancia de ello, durante un periodo de 18 meses, y no quiera trabajar, siempre que no sea por causa de enfermedad, se entenderá que el citado trabajador no ha mantenido una relación continuada con la empresa, por lo que perderá la antigüedad a que se refiere el artículo mencionado del vigente convenio colectivo.

Las nuevas vacantes que se produzcan una vez alcanzada la plantilla conforme a lo establecido en lo contratado por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María actualmente, se cubrirán con el personal de tiempo parcial de número de jornadas fijas inmediatamente inferior a la vacante a cubrir de mayor antigüedad y esté capacitado para ello, conforme al artículo 44 cuarto párrafo. No obstante, ambas partes son conocedoras de la potestad municipal en la configuración del servicio.

Artículo 45. Garantía de empleo

Para la contratación durante el año de trabajadores/as eventuales e interinos/as, se pacta un porcentaje del 50% de libre designación por la Empresa, correspondiente el otro 50% al Comité. Aduciendo causa justificada la Empresa podrá oponerse a alguna designación, volviendo el Comité a proponer nuevo/a candidato/a. Para la contratación se seguirá la alternancia Empresa-Comité (1 a 1) si bien la Empresa, aún respetando que se cumpla el porcentaje global antedicho, contratará libremente a los conductores.

No es el parentesco impedimento o causa de oposición de la empresa para la designación.

La Empresa mantendrá conversaciones con el Comité caso de existir temas de contrataciones puntuales con características especiales en los/as trabajadores/as propuestos por la Empresa".

En el caso de que durante el año la empresa contratara trabajadores/as fijos/as se pondría de acuerdo con el comité para la realización de las posibles contrataciones.

El Comité, tras la firma del Convenio presente, estudiará el mejor sistema de designación para los/as que a él corresponda contratar, estableciendo un sistema o criterio para ello.

En todo caso, y respecto al porcentaje expresado (50/50) deberá igualmente atenderse a la duración concreta de los contratos a fin de mantener un equilibrio global anual del tiempo trabajado por cada uno de los colectivos.

Al personal eventual se le dará la documentación de baja al unísono del cumplimiento del contrato.

La empresa sustituirá todas las ausencias que le fuesen posibles.

Artículo 46. Casos especiales

En caso de retirada del carné de conducir a un conductor de esta Empresa, ésta le asignará a un trabajo similar o equivalente, respetándose la categoría y todos los emolumentos económicos que viniera percibiendo. Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito o en caso de embriaguez.

Asimismo, cuando los inspectores, mecánicos, administrativos, conductores fijos, peones fijos asignados a motocarro, peones-conductores fijos o conductores

eventuales con algún contrato en los últimos 12 meses, tengan que renovar el permiso de conducir la Empresa le dará un día de permiso retribuido y cubrirá los gastos que se les origine por tal motivo, tras la presentación de los justificantes del coste real de la renovación.

En caso de pérdida del permiso de conducir de un conductor de la empresa, los gastos de recuperación del mismo se abonarán proporcionalmente a los puntos perdidos por causas imputables a la misma. Así mismo y en caso de que el examen coincidiese con la jornada de trabajo del conductor afectado, se facilitará el tiempo necesario para la realización de dicho examen.

Artículo 47. Detención

La privación de libertad del/la trabajador/a mientras no exista sentencia condenatoria, tendrá como consecuencia la suspensión del contrato de conformidad con lo establecido por el art. 45.1.G del estatuto de los trabajadores.

Cuando exista sentencia condenatoria el supuesto será examinado por la Comisión Paritaria, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas de cada caso. En caso de desacuerdo de la Comisión Paritaria, la Empresa adoptará la decisión que considere más conveniente.

Artículo 48. Sanciones

Al producirse la notificación de cualquier amonestación o sanción a cualquier trabajador/a, la Empresa requerirá por escrito al comité el informe pertinente, que deberá ser emitido en el plazo de dos días laborales a contar desde el requerimiento. Dicho informe no será vinculante y transcurrido dicho plazo sin hacerse, se entenderá cumplimentado.

Se establece el plazo de dos días laborables para las faltas leves y cinco días laborables para las faltas graves o muy graves. Estos plazos de alegaciones interrumpen el plazo de prescripción de dichas faltas.

Cualquier tipo de medidas disciplinarias, incluso el despido, de miembros del comité de empresa, deberán ser comunicadas previamente por la Empresa a los restantes miembros del comité, quienes informarán en un plazo de una semana; en igual plazo podrá efectuar por escrito las alegaciones que estime pertinente el/la presunto/a sancionado/a. Dichos informes no serán vinculantes y transcurrido dicho plazo se entenderá cumplimentados.

Ningún/a trabajador/a será amonestado/a por no finalizar un distrito que no haya sido cubierto la jornada anterior.

Artículo 49. Jubilación anticipada y jubilación parcial

En caso de que la legislación vigente lo permita, para los casos de trabajadores/as con 64 años cumplidos, que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos pasivos, la Empresa afectada por el presente Convenio se obliga a sustituir a cada trabajador/a jubilado/a al amparo de la legislación vigente.

En relación con la jubilación parcial, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Colectivo sobre jubilación parcial de fecha 27/03/2013, ANEXO III, y legislación vigente de aplicación en cada momento.

Respecto a la jubilación anticipada no parcial, se estará a lo que determine la legislación vigente en el momento de aplicación.

## CAPÍTULO VI. REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 50. Derechos Sindicales

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, legalmente elegidos, un tablón de anuncios al menos por centro de trabajo, en dicho tablón solo podrán insertarse las comunicaciones que vayan firmadas por el/la secretario/a del comité de Empresa y que se refieran a la actividad profesional o sindical de los/as trabajadores/as de dicha Empresa, al mismo tiempo el comité, remitirá una copia a la Empresa para su conocimiento.

Se dará curso a los derechos de las Secciones Sindicales recogidos en la Ley.

La Empresa facilitará al comité de Empresa, un lugar adecuado y que reúna las condiciones de higiene necesarias, así como mesa, sillas y ordenador para cuando sea necesario.

Artículo 51. Competencias del Comité de Empresa

El Comité de Empresa tendrá todas las competencias que les otorga el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado y demás leyes vigentes.

Artículo 52. Derechos de Información y Comunicación

La Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa en las cuestiones relacionadas en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado y demás leyes vigentes.

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa anualmente, durante el mes de Enero, una relación que comprenda toda la plantilla de personal, en la que se hará constar, el nombre, los apellidos, la fecha de nacimiento e ingreso y categoría de cada trabajador/a.

Artículo 53. Crédito horario

Se aplicará el número de horas que prevenga la legislación vigente. Dichas horas podrán ser objeto de cesión mensual, total o parcial, entre los miembros del citado comité, pertenecientes a una misma central sindical. En caso de baja por IT de alguno de sus miembros, este crédito horario podrá ser acumulado a los demás miembros.

Artículo 54. Asambleas

La Empresa permitirá a sus trabajadores/as que puedan celebrar sus reuniones o asambleas en los locales de la misma, dichas reuniones o asambleas se celebrarán fuera de la jornada laboral.

la empresa dará a los trabajadores cuyo turno coincida con la asamblea, una hora dentro de su jornada habitual para asistir a las mismas.

La empresa permitirá a sus trabajadores que puedan celebrar sus reuniones o asambleas en los locales de la misma fuera de la jornada laboral, salvo (debido a la existencia de turnos de trabajo de 24 horas) a los trabajadores cuyo turno coincida con la asamblea, disponiendo éstos de una hora dentro de su jornada habitual para asistir a las mismas.

**Artículo 55. Entrega de documentación**

Cuando un trabajador entregue una solicitud, se le entregará copia sellada de la misma.

Dada la dispersión de trabajadores debido al número de cuartelillos existentes, se recepcionarán en los mismos las solicitudes de los trabajadores que tengan ese centro de trabajo.

**CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 56. Prendas de trabajo**

La Empresa facilitará a los/as trabajadores/as las siguientes prendas de trabajo, debiendo adecuarse la misma al personal femenino.

Con efecto desde el inicio del nuevo servicio que se adjudique, el objetivo será la búsqueda de prendas de mayor calidad posible, debiendo reponerse en caso de rotura y devolución de la misma deteriorada.

**Inspectores**

Cada año: una cazadora, un jersey, cuatro camisas (dos de manga corta y dos de manga larga), tres pantalones y dos pares de zapatos.

Cada dos años: un anorak corto.

**Conductor y Guarda**

Cada año: dos cazadoras, un jersey, tres camisas (dos de manga corta y una larga), tres pantalones, dos pares de botas, un par de zapatos de verano, tres toallas grandes de baño y dos pastillas de jabón al mes.

Cada dos años: un anorak corto, una ropa de agua y un par de botas de agua.

Cada mes: un par de guantes.

A los conductores habituales de los servicios de día, se les dará las prendas superiores sin el color amarillo en la parte delantera para evitar reflejos en el parabrisas, dándoseles un chaleco reflectante para su uso fuera de la cabina del vehículo.

**Peón limpieza**

Cada año: dos cazadoras, un jersey, tres camisas (dos de manga corta y una larga), tres pantalones, dos pares de botas, un par de zapatos de verano, una gorra, tres toallas grandes de baño, y dos pastillas de jabón al mes.

Cada dos años: un anorak, ropa de agua y botas de agua, dándose alternativamente el anorak un año y la ropa y botas de agua el siguiente.

Cada mes se hará entrega de 2 pares de guantes de barrido.

Aquellos/as que tengan pedida la recogida podrán optar por elegir entre 3 pares de botas o 2 de botas y 1 de zapatos

Aquellos/as que tengan pedido baldeo mixto podrán optar entre el par de zapatos de verano o un par de botas adecuadas para el servicio de baldeo.

**Peón recogida**

Cada año: dos cazadoras, un jersey, cuatro camisas (dos de manga corta y dos de manga larga), cuatro pantalones, tres pares de botas, tres toallas grandes de baño y dos pastillas de jabón al mes.

Cada dos años: un anorak, ropa de agua y botas de agua, dándose alternativamente el anorak un año y la ropa y botas de agua el siguiente.

Cada mes se hará entrega de 2 pares de guantes de recogida.

**Mecánicos**

4 monos de trabajo y 2 pares de botas

A partir del año 2009 se entregarán mensualmente dos pastillas de jabón, tres toallas y un jersey anuales, y bianualmente un anorak corto.

La entrega de la ropa se hará durante el mes de Enero, quedando los/as trabajadores/as obligados/as a ponerlas en uso seguidamente, sin que puedan ser suplidas parcial o totalmente con otras de campañas anteriores.

**Eventuales**

A los/as trabajadores/as eventuales se les irá entregando el vestuario comenzando por las prendas de invierno o verano, en función de la fecha de ingreso, quedando en posesión de las mismas para los sucesivos contratos hasta completar la duración de cada prenda.

La Empresa informará semestralmente al Comité de Empresa, aportando un cuadrante en el que figure el personal eventual y el vestuario entregado.

A los peones se les hará entrega de prendas de trabajo que lleven incorporadas franjas fluorescentes.

Los maquinistas se les hará entrega de un mono de trabajo. Al lavacoches habitual se le hará entrega de 2 monos de trabajo cada año.

Durante el mes de julio se mostrará al Comité distintas muestras del vestuario del año siguiente para determinar su conformidad.

A la limpiadora se le hará entrega de 2 batas y 2 pares de zapatillas cada año. Así mismo se le hará entrega de guantes de goma según necesidad.

Al personal de baldeo mixto habitual se le hará entrega de 1 par de botas adecuadas cada año.

Al personal de baldeo mixto, conductores de máquinas de limpieza viaria, lavacoches y servicio de lavado integral se les hará entrega de 2 pares de guantes adecuados cada mes.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se observaran razones para algún cambio en el vestuario, ya sea por la incorporación de nuevos servicios, ya sea por la incorporación de medidas para la prevención de riesgo laboral, las partes firmantes se comprometen a llevarlo a cabo en el más breve espacio de tiempo.

Tanto al personal de recogida domiciliaria como de limpieza viaria se le hará entrega de un gorro de lana cada año.

Los conductores y peones podrán elegir cada dos años entre botas de agua de media caña o de caña alta

Personal a jornada parcial. Al personal fijo de 12 jornadas al mes, se les dará el vestuario completo, renovándolo cuando cumpla el tiempo equivalente a la jornada completa. Al personal de menos porcentaje de jornada se le dará el vestuario en función de la época del año.

La empresa entregará a los peones de limpieza y recogida los dos pares de guantes mensuales antes del día 10 de cada mes.

**Artículo 57. Revisión Médica Obligatoria**

La revisión médica obligatoria será realizada con cita previa, siempre que resulte posible por la Mutua.

Al personal habitual de taller, lavado integral, lavadero, baldeo y lavacontenedores se le hará un reconocimiento médico anual más exhaustivo.

**Artículo 58. Comité de Seguridad y Salud Laboral**

El citado Comité asumirá todas las funciones de su competencia en esta materia rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal vigente.

La Empresa garantizará que cada trabajador/a reciba una formación técnica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención cuando sea contratado/a, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeña y cuando se introduzcan nuevas tecnologías y cambios en los equipos.

La Empresa se compromete a realizar la Evaluación de Riesgos Laborales y a revisarla periódicamente.

Permanece vigente de aplicación el protocolo de embarazo acordado en el Comité de Seguridad y salud. Se adiciona al Convenio.

**Artículo 59. Centros de Trabajo**

59.1. Cada uno de los centros de trabajo contará con las medidas de salubridad e higiene adecuadas, así como de las dimensiones e instalaciones apropiadas, como son: vestuario, duchas, servicios, salas de concentración de personal. Los nuevos centros de trabajo que se creen se adecuarán para su uso por personal femenino.

**59.2. Riesgo durante el embarazo y periodo de lactancia**

Si tras la evaluación de riesgos prevista en la Ley de Prevención, los resultados revelasen riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

De no ser posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en las trabajadoras embarazadas o en el feto, y así se certifique e informe en los términos previstos en el art. 26.2 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el empresario determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a esto efectos así como de puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional. En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora pudiere ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo profesional, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto en origen.

Si dicho cambio de puesto no resultase técnicamente u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en los términos previstos en el artículo 45.1.e) del Estatuto de los Trabajadores con derecho a la prestación regulada en el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su anterior puesto anterior o a otro compatible con su estado. En todo caso si se optara por la suspensión prevista anteriormente, ambas partes tienen como objetivo que no se demore más allá de la semana 21 de la gestación.

Todas las medidas previstas en los párrafos anteriores serán de aplicación durante el periodo de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer e hijo/a y así se certifique en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o maternidad, la empresa abonará complementariamente a la prestación de la seguridad social, si procediese, hasta complementar el 100% de la base reguladora de la trabajadora afectada por la suspensión.

**CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS****PRIMERA.**

La adquisición de nueva maquinaria por parte de la empresa, estará dotada en cada momento de los medios técnicos adecuados que prevengan la salud laboral de los trabajadores.

**SEGUNDA**

Si durante la vigencia del convenio se incorporaran nuevos servicios, la empresa informará al comité de empresa de la categoría profesional que se aplicará.

**TERCERA**

La cuantía del plus de modificación de jornada regulado en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo de Empresa para los años 2002 a 2005 junto con el incremento pactado en el presente Convenio se ha reintegrado y sumado a cada uno de los pluses de los que procedía, sin embargo la parte correspondiente al plus de toxicidad y nocturnidad no puede retomarse a este concepto por estar fijada la cuantía del mismo mediante un porcentaje sobre el salario base, por tanto esta parte no reintegrable al plus de toxicidad y nocturnidad quedará como plus de modificación o compensación residual, percibiéndose por todos los trabajadores por día efectivo de trabajo abonándose en la cuantía que para cada categoría se establece en la Tabla Salarial del Anexo I del presente Convenio.

**CUARTA**

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa se compromete a no efectuar reducción alguna de los puestos de trabajo existentes en la actualidad.

**CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA**

La tabla salarial que se une al presente Convenio Colectivo, forma parte del mismo y tiene fuerza de obligar. A estos efectos, tanto la tabla salarial como el resto de aspectos económicos y sociales que no forman parte de la misma, especificados en este texto de Convenio y de la tabla que se adjunta, se encuentran actualizados.

## SEGUNDA

En todo lo no previsto ni regulado en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del sector de Limpieza Pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, y sus modificaciones, Legislación General y Disposiciones Legales Complementarias y Estatuto de los Trabajadores.

## TERCERA

En virtud de lo establecido en el artículo 12.5 apartado c) segundo párrafo, del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el número de horas complementarias en los contratos a tiempo parcial podrá ser de hasta el 60 % de la jornada ordinaria objeto del contrato. En todo caso la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no excederá la máxima legal conforme a lo establecido en el presente convenio.

## CUARTA

## SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Se estará a lo establecido en el capítulo XI del Convenio General del Sector (BOE 30/07/2013), que se transcribe de forma literal.

Estabilidad en el empleo.

Uno de los aspectos que se ha considerado de especial trascendencia regular en el presente Convenio general es la subrogación de personal, como figura diferenciada y distinguible de la sucesión empresarial, no esta establecida por vía legal, sino exigida a través de la negociación colectiva.

Habida cuenta las características del presente sector de actividad, en el que sólo opera la sucesión de empresa (y las responsabilidades y consecuencias aparejadas a la misma) si concurren las circunstancias legales y jurisprudencialmente exigidas para ello, así como la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo dentro del sector, las partes acuerdan regular la subrogación del personal con ocasión de la sustitución de entidades que se sucedan, en una concreta actividad o varias de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Por ello es objetivo explícito de las partes negociadoras a la hora de regular la subrogación de personal contenida en el artículo siguiente, conciliar la estabilidad en el empleo con las exigencias derivadas de la viabilidad de las entidades que operan en el sector que no pueden sufrir las consecuencias negativas de incumplimientos ajenos a las mismas.

Subrogación del personal.

1. En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquier administración u organismo público.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
- Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
- Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.
- Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

3. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 52 en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio

en la adjudicación del servicio. No obstante lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación.

La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contrata, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contrataciones ajenas a la que es objeto de subrogación.

5. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retomar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumplierse los requisitos establecidos en el presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio.

Supuestos de agrupación o división de contrataciones.

En los supuestos de división o agrupación de contrataciones se aplicarán en particular las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que una o varias contrataciones cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquel personal que hubiera realizado su trabajo en la entidad o empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contrataciones o servicios distintos.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

2. En el caso de que distintas contrataciones, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos integrantes de la plantilla que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contrataciones, zonas o servicios.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan prestado sus servicios en las contrataciones, zonas, divisiones o servicios agrupados.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un miembro de la plantilla que realice su jornada en el mismo o distintos centros de trabajo, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del integrante de la plantilla, como consecuencia de la subrogación parcial producida.

Documentos a facilitar por la saliente a la entrante.

1. Para la tramitación de la subrogación la empresa o entidad saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo I, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el integrante de la plantilla es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

2. Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa o entidad saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

a) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la entidad y contrata objeto de subrogación.



TABLA DIARIA ACTUAL DESDE 01.01.2022	OFICIAL 1ª ADMON.	OFICIAL 2ª ADMON.	AUX. ADMON	INSPECTOR NOCHE	INSPECTOR DIA	MAESTRO TALLER	CONDUCTOR NOCHE LAT.	CONDUCTOR NOCHE BARR.
PLUS MOTOCARRO								
PLUS LAVACONT								
PLUS BARRIDO								
PLUS TRANSPORTE	34,34	34,34	34,34	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
PAGA FERIA	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09
PAGA VERANO	1.317,91	1.255,07	1.220,20	1.317,91	1.317,91	1.255,07	1.255,07	1.255,07
PAGA NAVIDAD	1.317,91	1.255,07	1.220,20	1.317,91	1.317,91	1.255,07	1.255,07	1.255,07
PAGA BENEFICIO	1.317,91	1.255,07	1.220,20	1.317,91	1.317,91	1.255,07	1.255,07	1.255,07
SALARIO VACACIONES	1.604,40	1.564,87	1.415,00	66,54	59,39	64,20	68,94	68,94
HORA EXTRA	28,40	22,85	20,94	31,19	28,67	29,12	30,71	30,71

TABLA DIARIA ACTUAL DESDE 01.01.2022	CONDUCTOR NOCHE BALD.	CONDUCTOR NOCHE	CONDUCTOR DIA LAT.	CONDUCTOR DIA BARR.	CONDUCTOR DIA BALD.	CONDUCTOR DIA LAVA.	CONDUCTOR DIA
SALARIO BASE	33,81	33,81	33,81	33,81	33,81	33,81	33,81
PLUS CONVENIO	10,11	10,11	10,11	10,11	10,11	10,11	10,11
PLUS PENOSO	6,77	6,77	6,77	6,77	6,77	6,77	6,77
PLUS NOCTURNO	8,45	8,45					
PLUS PRODUCTIVIDAD	11,35	11,35	11,35	11,35	11,35	11,35	11,35
PLUS COMPENSATORIO	2,92	2,92	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32
PLUS TALLER							
PLUS LATERAL			5,55				
PLUS BARREDORA				5,55			
PLUS BALDEO	2,67				2,67	2,67	
PLUS MOTOCARRO							
PLUS LAVACONT						1,89	
PLUS BARRIDO		1,03					1,03
PLUS TRANSPORTE	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
PAGA FERIA	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09
PAGA VERANO	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07
PAGA NAVIDAD	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07
PAGA BENEFICIO	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07	1.255,07
SALARIO VACACIONES	66,88	65,72	61,76	61,76	59,71	61,04	58,54
HORA EXTRA	29,97	29,26	28,23	28,23	27,46	27,96	26,77

TABLA DIARIA ACTUAL DESDE 01.01.2022	PEON NOCHE BALD.	PEON NOCHE LAVA.	EON NOCHE MOTO.	PEON NOCHE	PEON DIA VEH. ARTIC.	PEON DIA BALDEO	PEON DIA LAVACONT.
SALARIO BASE	29,31	29,31	29,31	29,31	29,31	29,31	29,31
PLUS CONVENIO	11,42	11,42	11,42	11,42	11,42	11,42	11,42
PLUS PENOSO	5,87	5,87	5,87	5,87	5,87	5,87	5,87
PLUS NOCTURNO	7,33	7,33	7,33	7,33	0,00	0,00	0,00
PLUS PRODUCTIVIDAD	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03	8,03
PLUS COMPENSATORIO	2,52	2,52	2,52	2,52	1,15	1,15	1,15
PLUS TALLER							
PLUS LATERAL							
PLUS BARREDORA					5,55		
PLUS BALDEO	2,67					2,67	
PLUS MOTOCARRO			3,89				
PLUS LAVACONT		1,55					1,55
PLUS BARRIDO				1,03			
PLUS TRANSPORTE	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
PAGA FERIA	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09
PAGA VERANO	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20
PAGA NAVIDAD	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20
PAGA BENEFICIO	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20
SALARIO VACACIONES	59,58	58,78	60,45	58,42	55,42	53,37	52,58
HORA EXTRA	26,79	26,52	27,12	26,11	26,11	24,66	24,36

TABLA DIARIA ACTUAL DESDE 01.01.2022	PEON DIA LAVA. INTEGR.	PEON DIA MOTO.	PEON DIA	GUARDA	LIMPIADORA	OFICIAL 1ª TALLER	OFICIAL 2ª TALLER	OFICIAL 3ª TALLER
SALARIO BASE	29,31	29,31	29,31	29,96	28,07	33,81	30,28	26,73
PLUS CONVENIO	11,42	11,42	11,42	13,20	5,04	10,11	12,08	14,04
PLUS PENOSO	5,87	5,87	5,87	6,00		6,77	6,06	5,34
PLUS NOCTURNO	0,00	0,00	0,00	7,49				
PLUS PRODUCTIVIDAD	8,03	8,03	8,03	8,03	3,00	11,35	9,69	8,02
PLUS COMPENSATORIO	1,15	1,15	1,15	2,65		1,32	1,19	1,04

TABLA DIARIA ACTUAL DESDE 01.01.2022	PEON DIA LAVA. INTEGR.	PEON DIA MOTO.	PEON DIA	GUARDA	LIMPIADORA	OFICIAL 1ª TALLER	OFICIAL 2ª TALLER	OFICIAL 3ª TALLER
PLUS TALLER						3,15	2,38	1,56
PLUS LATERAL								
PLUS BARREDORA								
PLUS BALDEO	2,67							
PLUS MOTOCARRO		3,89						
PLUS LAVACONT	1,55							
PLUS BARRIDO			1,03					
PLUS TRANSPORTE	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
PAGA FERIA	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09	543,09
PAGA VERANO	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.009,42	1.255,07	1.237,64	1.220,20
PAGA NAVIDAD	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.009,42	1.255,07	1.237,64	1.220,20
PAGA BENEFICIO	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.220,20	1.009,42	1.255,07	1.237,64	1.220,20
SALARIO VACACIONES	54,47	54,25	52,20	60,40	35,25	60,06	56,16	52,18
HORA EXTRA	25,05	24,98	23,97	27,11	17,49	27,40	25,76	24,15

ANEXO II  
CUADRO HORARIO

CUADRO HORARIO (Horas efectivas de trabajo)	TODO EL AÑO		TEMPORADA BAJA I Octubre a 31 de Mayo		TEMPORADA ALTA 1 Junio a 30 Sept.	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN
RECOGIDA MATINAL DE BASURAS						
L a D, F			6.00	13.00	6.00	13.00
RECOGIDA TARDE DE BASURAS						
L a D, F			14.00	21.00	14.00	21.00
RECOGIDA NOCTURNA DE BASURAS						
L a D, F			22.00	5.00	22.00	5.00
LIMPIEZA VIARIA DE MAÑANA						
L a D, F			6.00	13.00	6.00	13.00
LIMPIEZA VIARIA DE TARDE						
L a D, F			14.00	21.00	14.00	21.00
LIMPIEZA VIARIA DE NOCHE						
L a D, F			22.00	5.00	22.00	5.00
BARRIDO MECÁNICO MAÑANA						
L a D, F			6.00	13.00	6.00	13.00
BARRIDO MECÁNICO MAÑANA						
L a D, F			6.00	13.00	6.00	13.00
BARRIDO MECÁNICO TARDE						
L a D, F			14.00	21.00	14.00	21.00
BARRIDO MECÁNICO NOCHE						
L a D, F			22.00	5.00	22.00	5.00
BARRIDO MECÁNICO NOCHE						
L a D, F			22.00	5.00	22.00	5.00
LAVADO DE CONTENEDORES						
L a D, F			6.00	13.00	6.00	13.00
L a D, F			14.00	21.00	14.00	21.00
L a D, F			22.00	5.00	22.00	5.00
INSPECTORES						
L a D, F			6.00	13.00	6.00	13.00
L a D, F			14.00	21.00	14.00	21.00
L a D, F			22.00	5.00	22.00	5.00
LAVACOCHEs						
L a D, F			13.00	20.00	13.00	20.00
TALLER						
L a D, F			6.00	13.00	6.00	13.00
L a D, F			14.00	21.00	14.00	21.00
ADMINISTRACIÓN						
Lunes a Viernes			8.00	15.00	8.00	15.00
HORARIO DE BOCADILLO						
L a D, F (mañana)			10.00	10.20	10.00	10.20
L a D, F (tarde)			18.00	18.20	18.00	18.20
L a D, F (noche)			3.00	3.20	3.00	3.20

En el día de hoy, en las oficinas de la Empresa FCC Medio ambiente SAU, se han reunido la representación empresarial y social, componentes de la mesa negociadora:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Guillermo Hernández Martín	Laura Ortigosa Guerrero
Alvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla	

COMITÉ DE EMPRESA

Manuel García Hidalgo	Gregorio García Madroñal
Pedro Gutiérrez Macías	Jesús Oca Delgado
Victor Fernández Carrasco	Miguel Romeral Riquel
Alvaro de los Reyes Oca	Miguel A. Ponce Collantes

ASESORES

María del Mar Polanco Teixeira – CC.OO	
--	--

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar el Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales de la Empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, con su personal que realiza los servicios de limpieza pública, viaria, riego, recogida de basuras así como las recogidas en el Pliego de Condiciones vigente en cada momento que la misma tiene concertadas con el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María en este sector, quedando reunida la comisión negociadora.

Con relación al Convenio recientemente firmado, firmado por el Comité de Empresa y Empresa, una vez presentado ante REGCON, se recibe comunicación de subsanación del texto del Convenio Colectivo (Expte: 11/01/0212/2023) y Localizador del trámite JL25JP57 (1100111011982).

Una vez debatido se procede a firmar esta acta donde se recogen las modificaciones efectuadas en el Convenio Colectivo, subsanando las deficiencias notificadas por la Delegación Territorial de Empleo de Cádiz.

Primero.- Se modifica el artículo 28 del texto del Convenio Colectivo, al objeto de adecuarse a la normativa vigente, redactándose artículo de forma literal como se expone a continuación:

Artículo 28. Licencias.

La Empresa, al objeto de conciliar la vida laboral, personal y familiar, concederá a los/as trabajadores/as, licencia sin pérdidas de sus retribuciones en los casos siguientes:

1. Matrimonio o registro pareja de hecho: dieciocho días naturales y 243,60 euros.
2. Matrimonio de hermano/a, hijo/a, primera comunión y bautizo: un día laboral.
3. Nacimiento de hijo: cuatro días laborales y 138,44 euros.
4. Muerte de cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos/as y hermanos/as: cuatro días laborales.
5. Muerte de padres políticos, yerno, cuñado o nieto/a: tres días laborales.
6. Muerte de abuelos/as, concuñados/as y tíos/as carnales: dos días naturales, siendo uno de ellos laboral.
7. Dos días por el fallecimiento de parientes de segundo grado por afinidad o consanguinidad y pareja de hecho no contemplados en los puntos anteriores. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
8. Cinco días laborales por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

El inicio del disfrute de las licencias no podrá demorarse más de cinco días desde la fecha de la causa, exceptuando casos especiales que dispondrán de una semana como máximo desde la citada fecha.

Desplazamiento por enfermedad grave o muerte de hermanos/as, padres, hijos/as o cónyuges se dará al trabajador/a: un día más cuando el desplazamiento sea de una distancia de hasta 100 Km. y siendo superior a este se facilitará los días necesarios para llevar a cabo el desplazamiento.

Firmas.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
En Puerto de Santa María, a 5 de septiembre de 2023

9. Por jura de bandera de hijo: un día.

10. Por traslado de domicilio: un día natural.

11. Para la realización de exámenes a los/as trabajadores/as que cursen estudios oficiales: un día.

12. El/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para la renovación del D.N.I. y para casos de citación judicial incorporándose posteriormente o ausentándose del puesto de trabajo según cita previamente documentada.

13. El/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para acudir a consultas médicas especializadas incorporándose posteriormente o ausentándose del puesto de trabajo según cita previamente documentada. Si la cita es fuera de la ciudad se concede el día en el caso de coincidir con su jornada laboral o si la cita fuera hasta las 9,00 horas del día siguiente para el personal de recogida de noche en temporada baja y hasta las 11,00 horas en temporada alta. Al personal de limpieza viaria de noche y al guarda se concede el día anterior a la cita fuera de la ciudad. El/la trabajador/a acudirá a las oficinas de la Empresa para hacer entrega del justificante de salida.

La Empresa comunicará a través del tablón de anuncios el procedimiento adecuado para solucionar problemas administrativos.

Las parejas de hecho que estén debidamente inscritas en los registros que las administraciones hayan dispuesto al efecto tendrán idéntica consideración en materia de licencias que los matrimonios civiles o eclesiásticos.

En las licencias anteriores, salvo los mínimos establecidos en el artículo 37.3 del E.T. que se disfrutarán de acuerdo con la legislación vigente, el exceso de días de licencia pactados en el presente Convenio sobre los mínimos establecidos para los casos contemplados en el referido artículo y para el resto de las licencias pactadas en este Convenio, que no están reguladas por el E.T., se podrán disfrutar al mismo tiempo por 3 trabajadores miembros de una misma familia, los restantes familiares lo harán en las fechas que se establezcan de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En los casos de fallecimiento no será de aplicación la limitación establecida en el párrafo anterior.

Cuando un trabajador tenga que acudir al examen del permiso de conducir o a una cita en notaría dentro de su jornada de trabajo, la Empresa facilitará el cambio de turno al trabajador para que pueda asistir. Dichos cambios deben ser solicitados con al menos 72 horas de antelación.

14. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

15. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas en los términos de acuerdo con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

16. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 18.

17. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción

no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas se acordarán de forma individualizada con la empresa.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

18. La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados 14, 15 y 16, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 6, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 15, 16 y 17 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

19. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

19. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Se modifica al texto del Convenio Colectivo la DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Cuyo contenido se transcribe de forma literal:

#### SEGUNDA

En todo lo no previsto ni regulado en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del sector de Limpieza Pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, y sus modificaciones, Legislación General, Disposiciones Legales Complementarias y Estatuto de los Trabajadores, LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, RD Ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para la garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, RDL 5/2023 de 28 de junio y resto de normativa de aplicación.

Se modifica al texto del Convenio Colectivo la DISPOSICION FINAL SEXTA. Cuyo contenido se transcribe de forma literal:

#### SEXTA

PLAN DE IGUALDAD. CONCILIACION. PROTOCOLO ACOSO.

Las partes hacen remisión expresa al plan de igualdad firmado el 28 de enero de 2022 por la empresa FCC, S.A., con los sindicatos UGT y CC.OO (se adjunta copia del Plan). Una vez establecido el diagnóstico de situación y las propuestas ejecutables, con el objetivo de eliminar progresivamente la desigualdad puesta de manifiesto las partes se reunirán para su aplicación en el ámbito de aplicación del convenio.

Las partes hacen remisión expresa al Protocolo para la prevención y erradicación del acoso en el grupo FCC (se adjunta copia del Protocolo).

Ambas partes establecen la necesidad de constituir una comisión de seguimiento, formada por tres miembros por la parte social y tres miembros por la parte empresarial, con periodicidad ordinaria trimestral, al objeto de seguimiento del respeto de igualdad de trato y de oportunidad, en todas sus vertientes tales como el acceso al empleo y la conciliación, y evitar medidas encaminadas a la discriminación laboral entre hombres y mujeres, adoptando las medidas que sean necesarias para el fin propuesto.

Este artículo tendrá carácter de mínimo, con sujeción expresa conforme a lo establecido por la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y RD Ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para la garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se adiciona al texto del Convenio Colectivo la DISPOSICION FINAL SEPTIMA. Cuyo contenido se transcribe de forma literal:

#### SEPTIMA

Los trabajadores tienen como derechos básicos, con el contenido y alcance que para cada uno de los mismos disponga su específica normativa, los de no ser discriminadas directa o indirectamente para el empleo o, una vez empleados, por razones de estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación o no a un sindicato, por razón de lengua dentro del Estado español, discapacidad, así como por razón de sexo, incluido el trato desfavorable dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de los derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral.

Ambas partes acuerdan adjuntar la tabla salarial en formato Word para su inscripción y registro.

Se acuerda dirigirse a la Autoridad Laboral a efecto de registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo, autorizando a estos efectos a Alvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla.

Sin más asuntos que tratar, se dan por finalizadas las negociaciones con los acuerdos antes citados, firmando las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha establecida ut supra.

Firmas.

Nº 150.640

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

##### EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, se ha resuelto la designación del Vocal de Administración en el Patronato, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo del año en curso, reunidos los/as Sres./as. Diputados/as electos/as en sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Cádiz, celebrada el 12 de Julio de 2023, se acuerda al Punto Cuarto del Orden del Día la elección en primera votación, de la presidenta de la Corporación Provincial.

SEGUNDO.- Por esta Presidencia se ha procedido a la determinación de las Áreas de responsabilidad política y a establecer las delegaciones generales y especiales en Diputados/as de la Corporación, mediante Resoluciones de fecha 20 de julio, 1 de agosto y 11 de octubre de 2023.

TERCERO.- Conforme los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, es el Patronato el órgano de gobierno y representación de la Fundación, correspondiendo la Presidencia de dicho Patronato a la que ostente dicha condición en la Diputación Provincial y la Vicepresidencia al Diputado Delegado del Área con competencias en materia de medio Ambiente.

CUARTO.- Asimismo, conforme al artículo 13.5 de dichos Estatutos, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz designar a la persona que ostente el cargo de Vocal de Administración en dicho Patronato, competencia que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023, al Punto 9º de los del Orden del día, ha sido delegada en la Presidencia, al amparo de lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al delegar en la misma la designación de los representantes de la Diputación en los órganos colegiados de sus entidades instrumentales dependientes, así como en las entidades no dependientes y sus órganos, que de conformidad con los Estatutos de dichas entidades o norma que resulte de aplicación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos, la Dirección de la Fundación recaerá en el funcionario de mayor rango de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, siendo que la presidenta dictó Decreto de nombramiento provisional para la Dirección del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible con fecha 3 de octubre de 2022.

Por lo tanto y a la vista de los citados preceptos, vengo en disponer

PRIMERO: Designar como Vocal de la Administración del Patronato, al Diputado Provincial Juan José Ortiz Quevedo.

SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la persona interesada, al Protectorado de Fundaciones, publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Pleno de la corporación y a la Junta Rectora del Patronato en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

07/11/23. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. 08/11/23. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. Nº 150.456

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Aprobada la admisión a trámite, por Decreto de Alcaldía nº 2023-0564 de fecha 24 de octubre de 2023 (Exp. nº 459/2021), del “Proyecto de Actuación para la declaración de actuación extraordinaria en suelo rústico de actividad existente, consistiendo la misma en ampliación de planta de gestor de residuos no peligrosos (podas y material orgánico) en el Polígono 1 Parcela 18 del término Municipal de Castellar de la Frontera promovido por Ismael Ávila Piña”, de conformidad con el art. 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Castellar de la Frontera a 24 de Octubre de 2.023.- El Alcalde. D. Adrián Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 143.804

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 04 de agosto de 2023, referencia administrativa VJSEC-00203-2023, SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa de Presidencia y Administración en el Sr. Concejal Don José Ligeró Sánchez en calidad de PRESIDENTE TITULAR y DESIGNAR como SUPLENTE DE PRESIDENTE de la misma Comisión Informativa a Doña María Dolores de Melo Rodríguez, efectuando consecuentemente la correspondiente delegación para los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad impedimento o simple inasistencia del titular.

SEGUNDO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Salud y Consumo en la Sra. Concejala Doña María Dolores de Melo Rodríguez en calidad de PRESIDENTE TITULAR y DESIGNAR como SUPLENTE DE PRESIDENTE de la misma Comisión Informativa a Don José Ligeró Sánchez, efectuando consecuentemente la correspondiente delegación para los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad impedimento o simple inasistencia del titular.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia conserva no obstante la facultad de convocatoria de las sesiones.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita de los Concejales-Delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

QUINTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de anuncios y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente Decreto a D. José Ligeró Sánchez y a Dª. María Dolores de Melo Rodríguez, para su conocimiento y a los efectos previstos en el dispositivo cuarto del presente.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 7/11/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 149.709

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### ANUNCIO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER.:

Que con fecha 2 de noviembre de 2023, ha sido dictado Decreto número 10330 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al cuarto trimestre de 2023 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso, así como la forma de pago, se detalla en el anuncio 135.573 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de Octubre de 2023.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –débicos. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

03/11/23. La Concejal, María Solanes Mur. Firmado. **Nº 149.739**

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2023 se ha aprobado la II MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

07/11/23. EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, Fdo. José María Román Guerrero. **Nº 150.314**

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

### EDICTO

Expte. 2023/ADP\_02/000017. Por la presente le comunico que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, ha aprobado la modificación de créditos del expediente 2023/MCE\_02/000029.

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 anunciado con núm. 131.965, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 194, de 11 de octubre, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, el mismo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, publicándose a continuación, dado el carácter sustancial del expediente de crédito extraordinario.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto Serrano, a 7 de noviembre de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

“Asunto: 2.EXPEDIENTE 2023/MCE\_02/000029, APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: A probar el expediente de modificación de créditos 2023/MCE\_02/000027, por transferencia, consistente en aumentar y disminuir las siguientes partidas:

A) APLICACIONES DE GASTOS QUE DISMINUYEN	B) APLICACIONES DE GASTOS QUE AUMENTAN
130 623.00 2.000	151 227.99 15.000
130 626.00 600	231 226.10 15.000
134 624.00 7.500	338 226.90 35.000
231 480.00 10.000	920 227.99 8.100
326 626.00 3.200	
341 489.01 6.000	
341 489.02 3.000	
920 626.00 4.600	
2313 626.00 1.200	
931 352.00 35.000	
-----	-----
73.100	73.100

Total de créditos transferidos 73.100€

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz.“

Lo que se hace público para general conocimiento de la población. 7/11/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

**Nº 150.336**

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 01969/2023, de 2 de noviembre de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cobertura de cinco plazas de Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de Concurso-Oposición, personal laboral, en el Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Admitir las alegaciones presentadas por la aspirante María José García Vega con DNI \*\*\*8197\*\*, Nadia Gutiérrez Sánchez con DNI \*\*\*2726\*\*, Sofia Pérez Jiménez con DNI \*\*\*3627\*\*, Dolores Ramírez Sánchez con DNI \*\*\*5809\*\*, quedando incluidas en la lista definitiva de personas admitidas.

SEGUNDO: Aprobar las lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual queda integrada de la forma que se indica en el Anexo I.

TERCERO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Óscar Palma Toledo	Mario Martín Ojeda
Vocales:	María José Álvarez Luna Elena Vidal Pérez Nerea Romero Ordóñez Fernando Díaz Ortega	José María Diánez Sánchez Cristina Olanó Martín Rogelio Navarrete Manchado Jorge Baena Calderón
Secretaria:	Francisco Javier Moldes González	María Jesús Buzón García

CUARTO: Convocar a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio que a continuación se describe, el 2 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en el IES “El Convento”, situado en la Plaza de las Monjas n.º 5, 11640 Bornos.

Conforme a lo establecido en la Base 7ª, el ejercicio consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un examen tipo test de carácter práctico con veinte preguntas más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la materia del Anexo VI.

Las preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas cinco preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos de que consta el ejercicio.

Cada respuesta acertada sumará 3 puntos. Las respuestas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos sobre los 60 puntos totales de esta fase, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

QUINTO: Se recuerda a las personas aspirantes que es obligatoria estar en posesión de algunos de los siguientes títulos: FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería; FP I: Título de técnico auxiliar de enfermería; FP I: Título de técnico auxiliar de clínica; Título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia; o equivalente.

Todas las personas aspirantes han declarado en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases, incluido el de la titulación, y que son datos que podrán ser comprobados en cualquier momento en que les fueran requeridos, pudiendo exigirse responsabilidades en caso de incurrir en inexactitudes o falsedades.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I ADMITIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	***DNI**
1	Abujas Jarén, Encarnación	***3582**
2	Álvarez Caballero, María del Rosario	***3657**
3	Andrades Ramírez, María Carmen	***6907**
4	Benítez Marchán, Ana	***3925**
5	Cabrera Cena, María del Mar	***2663**
6	Cabrera Solano, Inmaculada	***1653**
7	Calle Rodríguez, Isabel María	***3671**
8	Caraballo Lobo, Ana María	***0583**
9	Castro Jaén, Patricia	***1718**
10	Castro Reina, Isabel	***7717**
11	Castro Sevillano, Sandra	***5537**
12	Domínguez Benítez, María Dolores	***5815**
13	Forte Martínez, Anabel	***1426**
14	García Ortega, María Carmen	***1843**
15	García Palmero, Ana Rosa	***6089**

Núm.	Nombre y apellidos	***DNI**
16	García Vega, María José	***8197**
17	Gómez Rodríguez, Yolanda	***4553**
18	Gutiérrez Romano, Isabel María	***5465**
19	Gutiérrez Romero, María Jesús	***3017**
20	Gutiérrez Sánchez, Imara	***2726**
21	Gutiérrez Sánchez, Nadia	***2726**
22	Hidalgo Guerra, Isabel María	***6295**
23	Iglesias Castro, Alicia	***5465**
24	Jaén Parra, María del Carmen	***0542**
25	Jiménez Gil, Ana	***6727**
26	Jiménez Gutiérrez, María Dolores	***8547**
27	Jiménez Rodríguez, Mari Paz	***5625**
28	Labrador Moreno, María Montañas	***5813**
29	Leal Atención, Patricia	***5539**
30	López Enríquez, María Dolores	***5890**
31	López Jiménez, Carolina	***5555**
32	López Mancheño, Blanca Esther	***3777**
33	López Orellana, Isabel María	***3748**
34	López Rivas, Raquel	***8735**
35	López Sierra, Josefa	***4889**
36	Lugo Moreno, María Mercedes	***4546**
37	Macías Pinto, Juana	***8525**
38	Marchán Romero, Ana María	***5151**
39	Márquez López, Blanca Paloma	***3816**
40	Márquez López, Vanessa	***5561**
41	Medina Pérez, Tamara	***0320**
42	Mesa Vázquez, Cristina	***3945**
43	Moreno Gutiérrez, Lourdes María	***6822**
44	Moreno Hidalgo, Juan	***9036**
45	Pastrana Caraballo, Clara	***0416**
46	Pastrana Real, Cristina	***6807**
47	Peña Ruiz, Cristina	***6456**
48	Perea Moreno, Vanesa	***2452**
49	Pérez Garrido, Ana María	***6476**
50	Pérez Jiménez, Sofía	***3627**
51	Pérez Sánchez, María Iluminada	***9951**
52	Pinto Armario, Rosario	***6395**
53	Pinto Salazar, Elisabeth	***3567**
54	Qarouch Hicho, Fátima	***2943**
55	Ramírez Ramírez, Carmen	***3686**
56	Ramírez Sánchez, Dolores	***5809**
57	Ramos Cabrera, María	***6807**
58	Ramos Cabrera, Minerva	***6807**
59	Real García, Sonia	***1851**
60	Real Garrido, María José	***4549**
61	Rivas García, María	***5711**
62	Rivas Sevillano, María	***0552**
63	Romero Carrasco, Rosa María	***8277**
64	Ruiz Castilla, Josefa	***5046**
65	Sánchez Morales, Magnolia	***0520**
66	Sevillano Galván, María José	***4554**
67	Sevillano Hernández, María del Rosario	***1274**
68	Sevillano Sevillano, María Isabel	***0183**
69	Solano Pérez, María Luisa	***5386**
70	Villalba Prieto, Elisabet	***5397**
71	Zarzueta García, Luis Miguel	***0000**

## EXCLUIDAS

Núm.	Nombre y apellidos	***DNI**	Causa de exclusión
1	Amador Cantero, Rosa María	***2621**	No subsana
2	Expósito Jiménez, Miriam	***5559**	No subsana
3	Lugo Moreno, Noelia	***1490**	No subsana
4	Saborido Cabrera, María Isabel	***3941**	No subsana

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 6 de noviembre de 2023. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía. María José Lugo Baena.

Nº 150.343

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### EDICTO

#### CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Barrios, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 150.385

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

RESOLUCIÓN, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023, DEL 2º TENIENTE DE ALCALDESA Y DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Con fecha 17 de agosto de 2023, tiene entrada, RGE\_AYT 145828/2023, escrito de la Asociación para la Promoción Cultural y Vecinal de la Calle Remedios, por el que se denuncia la contaminación acústica que se genera en la calle Algarve y en la calle Remedios. Asimismo, se solicita la declaración de las mencionadas calles como zonas acústicamente saturadas para que se garantice el descanso de los vecinos de la zona afectada.

Con fecha 10 de octubre de 2023, se remite al Servicio de Gestión del Medio Ambiente escrito suscrito, con fecha 09 de octubre de 2023, por el jefe de la Policía Local en el que, tras la correspondiente campaña de vigilancia y control efectuada los días 15, 16, 17, 22, 23, y 23 de septiembre de 2023, en horario nocturno, se pone de manifiesto que la situación de saturación de personas en las calle Algarve y en la calle Remedios así como el elevado ruido que provoca la misma, que hace imposible el descanso de los vecinos de la zona, motivó el desalojo del lugar de todas aquellas personas que no se encuentren ocupando los veladores de los establecimiento, que se pudo comprobar una multitud de personas consumiendo bebidas en la vía pública ocasionando ruidos y alterando la pacífica convivencia y que, debido a la gran afluencia de personas, se hace imposible transitar por dichas calles. El escrito del jefe de la Policía Local se acompaña de numerosas actas de inspección y denuncias así como de reportaje fotográfico que pone de evidencia la concentración de personas en la calle Remedios, en la calle Santa Ana y en la calle Algarve.

Con fecha 13 de octubre de 2023, se emite informe técnico por el jefe de Departamento de Gestión Medioambiental en el que pone de manifiesto la conveniencia de iniciar el procedimiento para la declaración de la calle Remedios y de la calle Algarve, así como de la calle Santa Ana, como zonas acústicamente saturadas. En dicho informe se propone, en base al principio de prevención de impacto ambiental y de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que en el acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de zonas acústicamente saturadas no se autorice la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de actividades que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.

Considerando que, de conformidad con el artículo 9.12 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones es una competencia propia de los municipios andaluces.

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo 69.2 d) de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a la Administración local la determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

Considerando que el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 09 de julio, determina que aquellas zonas de un municipio en las que existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan sobrepasen los objetivos de calidad acústica correspondientes al área de sensibilidad acústica a la que pertenecen se podrán declarar zonas acústicamente saturadas de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. Asimismo, se indica que la declaración de la zona acústicamente saturada implicará, como mínimo, la adopción de restricciones tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades, de acuerdo con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Considerando que el artículo 20.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, serán declaradas zonas acústicamente saturadas aquellas zonas de un municipio en las que como consecuencia de la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias de este Reglamento en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasen los objetivos de calidad acústica, cuando excedan o igualen los valores establecidos en la siguiente tabla para el periodo nocturno, en función del área de sensibilidad acústica en que se encuentren incluidas:

TABLA III  
Valores para la declaración de zonas acústicamente saturadas

Tipo de área de sensibilidad acústica (1)	Ln (Db(A))
e	50
a	55
c y d	65
b	70

(1) Según la tipología recogida en el artículo 7.

Considerando, en relación al procedimiento para la declaración de zona acústicamente saturada, que el artículo 23 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, determina una vez concluidos los estudios que demuestren la condición de zona especial, conforme a los procedimientos indicados en su instrucción técnica 3.5, y elaborado el correspondiente plan de acción en el que se especifiquen las actuaciones a realizar en el área de sensibilidad acústica en la que se den circunstancias que justifiquen su declaración como zona acústica especial y los plazos previstos para su conclusión, el Ayuntamiento iniciará un periodo de información pública de, al menos, un mes. Estudiadas y, en su caso admitidas, las alegaciones será declarada la zona acústica especial y, de forma simultánea, aprobado su correspondiente plan zonal específico. En el acuerdo municipal de inicio de procedimiento para la declaración de una zona acústica especial, el órgano competente del Ayuntamiento podrá acordar no autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de actividades que incrementen los valores de los índices de inmisión existentes.

Considerando que, una vez analizada la documentación aportada, se han emitido informes técnico y jurídico, con fecha 13 y 18 de octubre de 2023 respectivamente, por el Servicio de Gestión del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En base a lo expuesto y en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2023, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la declaración de la calle Remedios, de la calle Santa Ana y de la calle Algarve como zonas acústicamente saturadas.

Segundo.- No autorizar, a tenor de lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de actividades que incrementen los valores de los índices de inmisión existentes en la calle Remedios, en la calle Santa Ana y en la calle Algarve.

Tercero.- Publicar, de conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

El 2º teniente de alcaldesa y delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal. (Por delegación de competencia efectuada por Resolución de Alcaldía de 16 de agosto de 2023). Inscribese: La Oficial Mayor

Contra el anterior acuerdo, podrá interponer los siguientes recursos:  
- Recurso potestativo de reposición. De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se interpondrá ante el órgano que lo dicto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución.

- Recurso contencioso-administrativo. De conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación. En caso de utilizarse el anterior recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquel, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, notificación de la resolución de este, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

- Cualquier otro que estime conveniente.

07/11/23. El 2º teniente de alcaldesa y delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal (Por delegación de competencia efectuada por Resolución de Alcaldía de 16 de agosto de 2023). Fdo.: Jaime Espinar Villar.

Nº 150.633

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 33-2023, en la modalidad de Transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al haberse publicado en el BOP n.º 196 de fecha 17.10.23 por plazo de 15 días sin haberse formulado alegaciones contra el mismo, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 y en la forma establecida en el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	623.00	Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	18.000,00	18.000,00
153.2	221.99	Vías Públicas. Otros suministros	50.000,00	20.000,00	70.000,00
164	221.99	Cementerio y servicios funerarios. Otros suministros	1.000,00	2.000,00	3.000,00
165	221.12	Alumbrado Publico. Suministro material eléctrico y de telecomunicaciones	5.000,00	5.000,00	10.000,00
171	221.99	Parques y Jardines. Otros suministros	5.000,00	3.000,00	8.000,00
231.4	226.096	Servicios Sociales y promoción social. Actividades	14.000,00	5.000,00	19.000,00
320	221.10	Administración General de Educación. Productos de limpieza y aseo.	1.000,00	3.000,00	4.000,00
912	230.00	Organos de Gobierno. Dietas. Miembros de los órganos de gobierno.	0	1.000,00	1.000,00
912	231.00	Organos de Gobierno. Locomoción Miembros de los órganos de gobierno	1.500,00	3.000,00	4.500,00
912	226.01	Organos de Gobierno. Atenciones protocolarias	2.200,00	2.000,00	4.200,00
920	220.00	Administración General. Ordinario no inventariable. Material de oficina	18.500,00	3.000,00	21.500,00
920	463.01	Administración Transferencias corrientes a Mancomunidades	26.500,00	21.000,00	47.500,00
TOTAL			124.700,00	86.000,00	210.700,00

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	131.00	Fomento Empleo. Retribuciones Personal	52.228,67	23.000,00	29.228,67
132	121.01	Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	88.543,48	63.000,00	25.543,48
TOTAL			140.772,15	86.000,00	54.772,15

En San José del Valle a 08/11/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 151.008

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de octubre de 2023, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 050/2023 en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el ejercicio 2023, prórroga de 2022, mediante suplementos de créditos, al objeto de incrementar el crédito para contratar los suministros y servicios necesarios para la campaña de Navidad en las barriadas rurales de este año.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2023. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	30.000,00€
a) Suplementos de crédito	30.000,00€
Capítulo 2	30.000,00€
Financiación	30.000,00€
a) Bajas por Anulación de Créditos	30.000,00€
Capítulo 6	30.000,00€

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 10/11/23. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. **Nº 153.067**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023 (punto 1º de su Orden del Día), el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

RESUMEN		
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	102.400,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.438.072,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.750,00
INGRESOS CORRIENTES		1.545.222,20
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS DE CAPITAL		0,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		1.545.222,20
8	ACTIVOS FIANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL DE INGRESOS		1.545.222,20
RESUMEN		
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	776.449,31
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	573.862,89
3	GASTOS FINANCIEROS	5.050,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.860,00
GASTOS CORRIENTES		1.390.222,20
6	INVERSIONES REALES	150.000,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
GASTOS DE CAPITAL		155.000,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		1.545.222,20
8	ACTIVOS FIANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL DE GASTOS		1.545.222,20

PLANTILLA DE PERSONAL			
PERSONAL FUNCIONARIO: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Secretario/a-Interventor/ra	A1	1	VACANTE
Administrativo de Administración General	C1	1	VACANTE
Subalterno	E	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL FIJO: 1			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Oficial de Jardinería	C2	1	VACANTE

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 14			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Encargado de mantenimiento general	C1	1	VACANTE
Técnico de deportes	C1	1	OCUPADA
Administrativo	C1	2	OCUPADA
Oficial de albañilería	C2	1	OCUPADA
Oficial de jardinería	C2	1	VACANTE
Oficial de electricidad-fontanería	C2	1	OCUPADA
Auxiliar administrativo	C2	1	OCUPADA
Limpiadora	E	2	OCUPADA
Peón operario de albañilería	E	1	OCUPADA
Peón operario de mantenimiento	E	1	OCUPADA
Peón operario de jardinería	E	1	OCUPADA
Peón operario campo de deportes	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Auxiliar biblioteca (t/p)	C2	1	VACANTE
Limpiadora instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE
Conserje instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida, 14/11/2023. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA. Fdo. Alejandro López Valenzuela. Ante mí: LA SECRETARIA INTERVENTORA. Fdo. Ana María Ruiz Estrada. **Nº 153.980**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210002848. Procedimiento: Despidos / Ceses / general 955/2021. Materia: Despido. De: MARIA MILAGROSA FRAIDIAZ ROMERO. Graduado/a social: ANTONIO ORTEGA JAEN. Contra: EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.L y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 955/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 13/05/2024 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EMBORA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 30/10/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Nº 149.706**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

NIG: 1102044420210001619. Procedimiento Ordinario 550/2021. Negociado: 6. Materia: Reclamación de cantidad. De: Juan Luis Álvarez López. Abogado: Marcos Rodríguez García. Contra: Melia Hotels Internacional SA y Hispano Servicios Lineales SL. Abogada: María Elena González Garrido.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 550/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a HISPANO SERVICIOS LINEALES SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 12/06/2024 a las 09:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a HISPANO SERVICIOS LINEALES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/L.

En Jerez De La Frontera, a 24/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 150.475**

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

NIG: 11020444201000027. Procedimiento Ordinario 21/2021 y 153/21. Materia: Reclamación de cantidad. De: Juan Manuel García Sánchez y otros. Abogada: Rocío Alcocer Delgado. Contra: Dermoestética del Sur, S.A.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 21/2021 y 153/21 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DERMOESTETICA DEL SUR SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/01/2024 a las 09:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DERMOESTETICA DEL SUR SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/L.

En Jerez De La Frontera, a 19/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 150.477**

## VARIOS

### FUNDACION PUBLICA LOCAL, FUNDACION CULTURAL

### UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDARTE

### JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Patronato de esta Fundación en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2023, aprobó:

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ (FUNDARTE).

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Este proceso de selección tiene como finalidad identificar a la persona candidata más adecuada para el puesto objeto de cobertura, en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y actitudes

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso - oposición, de un puesto de AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

#### 2.- DEFINICIÓN DEL PUESTO A CUBRIR.-

Ocupación: AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA Nivel retributivo asociado y modalidad de contratación: Grupo E.

Tipo de contrato: indefinido fijo.

Número de plazas: 1 (una).

Centro de trabajo: Pl. Romero Martínez, S/N, C.P. 11.402 (Jerez de la Frontera).

Jornada y Horario: Jornada a tiempo completo.

El salario bruto anual se ajustará al Convenio único para los trabajadores de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (Fundarte).

La persona seleccionada estará sujeta a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de FUNDARTE.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. FUNCIONES/TAREAS:

Realizar las siguientes tareas y funciones relacionadas con su puesto de trabajo en el ámbito de Recursos Económicos; y en especial:

- Llevar la contabilidad financiera general de la Fundación, control y reporte a la Dirección y demás tareas operativas vinculadas a la ejecución presupuestaria.

- Preparar y realizar los pagos e ingresos de todo tipo (incluida la liquidación de taquilla de las compañías artísticas), con sus anotaciones y documentación pertinentes; en base a las directrices y supervisión de la Dirección.

- Emitir facturas y demás documentos contables vinculados a la ejecución presupuestaria.

- Realizar los arqueos de caja y bancarios.

- Introducir y mecanizar los datos para la realización del Plan de Actuación, Cuentas Anuales, estadísticas, e informes relacionados con el puesto de trabajo, en base a las directrices y supervisión de la Dirección.

- Confección de las liquidaciones de tributos, contestación a requerimientos tributarios y actuación en la Agencia Tributaria para la consulta de expedientes bajo las instrucciones de las Dirección/Gestión.

- Asistencia anual a la empresa auditoria, aportando la documentación solicitada y explicación de los criterios contables aplicados.

- Cumplimiento de las obligaciones económica-contable y de reportes de la información requeridos por la Ley de Fundaciones y los Estatutos de la Fundación.

- Colaboración en la preparación del presupuesto anual de gastos e ingresos.

- Colaboración en la generación del presupuesto de Tesorería a corto plazo.

- Organizar y controlar y custodiar los documentos generados en el ámbito de su puesto.

- Llevar el inventario de la Fundación, anotando las altas y bajas; de acuerdo con las directrices y supervisión de la Dirección.

- Realizar aquellas otras funciones que, relacionadas con su adecuación funcional, se le encomienden.

#### 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se define en estas bases y se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acceso al empleo público, contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas candidatas deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en estas bases reguladoras y superar las pruebas selectivas que se exijan.

La cobertura de esta plaza vacante ha sido comunicada y aprobada en sesión ordinaria del Patronato de FUNDARTE de fecha 31 de octubre de 2023.

#### 4.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.-

Podrán tomar parte en este proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo. A tal efecto, el aspirante seleccionado/a con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo, asistirá a un reconocimiento médico en el servicio de vigilancia de la salud, que será quien determine la aptitud para el desempeño del mismo.

4. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las previstas legalmente.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones en el sector público.

6. Estar en posesión de título de Diplomado-a/Licenciado-a/Graduado-a en disciplinas que cualifican para el desarrollo de las funciones del puesto: Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresa y Gestión y Administración Pública.

7. Experiencia mínima de un (1) año en puestos adscritos al área de contabilidad en Fundaciones del sector público.

#### 5.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como Anexo II a las presentes Bases, así como la documentación que se acompañe, debiendo indicar en la misma:

- Datos personales y profesionales.

- Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo (figura incorporada por defecto).

- Enumeración de los méritos que se alegan.

A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de Documento Nacional de Identidad.

- Copia de titulación académica que se exige para el desempeño del puesto convocado.

- Currículum Vitae actualizado, que deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad de la persona aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir, especificando las funciones desempeñadas en puestos similares al ofertado.

- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- Informe de Vida Laboral actualizado. En el caso de haber realizado trabajos en el extranjero, se deberá adjuntar certificado de la Seguridad Social de España

- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la Base 9.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

3. La solicitud de participación y la documentación que se acompañe a la misma deberá presentarse en el registro general de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez:

a. Preferentemente, en el Registro General a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (con certificado digital) en el que tendrá que indicar que está dirigido a FUNDARTE.

b. Registro General, sito en Teatro Villamarta, Plaza Romero Martínez, s/n (11402 Jerez de la Frontera) de lunes a viernes de 9 a 14:00 h. (salvo días festivos).

4. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de la unidad registral, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

5. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos establecidos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. Los candidatos quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio y el teléfono que figure en la misma, se considerarán el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

8. El anuncio de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la página web de la Fundación: (<https://www.teatrovillamarta.es/>), en la que constarán las presentes bases y los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

9. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente, en otro caso no serán tenidas en cuenta.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

**6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal dictará resolución con la lista provisional de candidatos/as admitidos y excluidos del proceso de selección con carácter provisional en el plazo máximo de un mes. En el caso de los candidatos excluidos se indicará las causas de la exclusión.

Las personas candidatas excluidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal acompañando la documentación que estime oportuna ante el registro de FUNDARTE.

Las reclamaciones que se formulen contra la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por el Tribunal en el Acta que apruebe la lista definitiva.

El hecho de figurar en la relación de personas candidatas admitidas no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos o tuviera dudas durante la realización de las pruebas de la identidad de los candidatos, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona candidata en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mientras no se dicte la oportuna resolución, la persona candidata podrá seguir participando condicionalmente en el proceso de selección.

**7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-**

El Tribunal estará integrado por:

- Presidente: María Teresa Galán Jiménez
- Suplente Presidente: Antonio Heredia Fernández.
- Vocal: Eva María Rodríguez Cazalla.
- Vocal Suplente: Nuria López García.
- Secretario que actuará con voz, pero sin voto: María Luisa Ripalda Jiménez.
- Secretario suplente: Patricia Santos Beato.

El Tribunal se reúne a convocatoria de la Presidencia y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.

El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes Bases y en la normativa aplicable, adoptando sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación.

**8.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

Este proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Fase oposición .....(60 puntos)
- Fase concurso .....(30 puntos)
- Fase entrevista .....(10 puntos)

1.- Fase de oposición (60 puntos de la valoración total del proceso).

La fase de oposición estará constituida por la realización de una prueba escrita tipo test, consistente en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de Selección que contendrá 30 preguntas.

El ejercicio de la prueba tendrá carácter obligatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos debiendo alcanzar las personas aspirantes como mínimo, 30 puntos para superarlo.

Las preguntas no contestadas (en blanco) no restarán puntos. Cada pregunta correcta tendrá una puntuación de 2 puntos, siendo la penalización de 0,5 puntos por cada pregunta no correcta.

Además, el ejercicio contará con preguntas de reserva en caso de que alguna de las anteriores sea impugnada, siguiendo el orden de prelación de la misma.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

**2.- Fase de concurso (30 puntos de la valoración total del proceso).**

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/las aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado el ejercicio/prueba de la fase de oposición.

En esta fase los méritos se valorarán del siguiente modo:

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá superar los 15 puntos y la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 15 puntos.

Mérito 1: Formación: (hasta un máximo de 15 puntos de la valoración total de esta fase).

Por haber superado o asistido a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos, jornadas, ponencias o similares siempre que, a juicio del Tribunal, estén directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto al que se opta, y en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, podrá adjudicarse con arreglo a los siguientes baremos:

- De 10 a 20 horas lectivas de duración: .....0,50 puntos por cada uno.
- Entre 21 y 40 horas lectivas de duración: ..... 1 punto por cada uno.
- Entre 41 y 100 horas lectivas de duración: .....3 puntos por cada uno.
- Más de 100 horas: .....4 puntos por cada uno.

En caso de que no conste el número de horas o no se aporte justificación de su duración, no se computará como mérito.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por entidades oficiales (Universidad, Administración pública, Colegio profesional, Cámaras de Comercio, Organización Sindical, Confederación de Empresarios, etc).

La formación no universitaria que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desuso, no será valorada. Se considerará obsoleta aquella formación en materia normativa, aplicaciones informáticas y tecnológicas realizadas con anterioridad a los últimos 10 años.

**Mérito 2: Experiencia profesional: (hasta un máximo de 15 puntos)**

Se valorará a razón de 1,25 puntos /mes cada mes completo de servicios prestados, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en la Fundación Cultural de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local o fundaciones de la misma naturaleza pública que ofrezcan el mismo servicio, en la misma categoría del puesto convocado

Se valorará a razón de 0,75 puntos /mes cada mes completo de servicios prestados, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en la Fundación Cultural de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local o fundaciones de la misma naturaleza pública que ofrezcan el mismo servicio, en distinta categoría de la plaza convocada

Se valorará a razón de 0,50 puntos/mes cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en otras Administración o sector Público, en la misma categoría y servicios análogos del puesto convocado

Se valorará 0,32 puntos/mes cada mes completo de servicios prestados, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en entidades privadas en la misma categoría y servicios análogos del puesto convocado

Para la acreditación de los anteriores méritos, correspondientes a experiencia laboral, se deberá aportar informe de vida laboral debidamente compulsado y certificado de ejecución emitido por la entidad contratante donde se especifique las funciones realizadas y el tiempo de duración del contrato.

En el caso de experiencia laboral en el extranjero se presentará certificado de la Seguridad Social de España en el país donde se acredite dicha experiencia.

Se considerará como mes completo de trabajo 30 días, prorrateándose los periodos inferiores.

Para la valoración de los méritos será necesario la presentación junto con la solicitud de participación de la documentación acreditativa de los mismos.

**3.- Entrevista personal (10 puntos de la valoración total del proceso).**

Se valorará las competencias, experiencias, motivación e interés de las personas candidatas por ocupar el puesto, mediante la realización de entrevistas individuales que permitan al Tribunal evaluar su idoneidad para el puesto.

Las TRES (3) personas candidatas que obtengan mayor puntuación en la suma correspondiente a la fase de concurso y de oposición, o bien aquellas otras adicionales que hayan obtenido empate en dicha mayor puntuación

Las personas candidatas cuya puntuación se encuentre entre las tres (3) máximas obtenidas en la suma correspondiente a las fases de concurso y de oposición serán convocados a una entrevista personal.

Finalizado el plazo de alegaciones a la baremación general y específica se harán pública en la web de la Fundación, la relación de personas candidatas convocadas a entrevista personal, la fecha y lugar de realización.

El orden de entrevista se iniciará alfabéticamente por la letra "A" correspondiente al primer apellido.

La entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos por persona candidata.

La entrevista comprenderá preguntas dirigidas a verificar la capacidad y competencia de la persona candidata para el correcto desempeño del puesto al que aspira, pudiendo a tal efecto plantearse cuestiones de naturaleza técnica, hipótesis o simulaciones de desempeño, o supuestos de contenido práctico.

Finalizadas las entrevistas se procederá a la publicación de la puntuación resultante a través en la web de la Fundación.

#### 9.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS. -

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante fotocopias en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas no serán valoradas. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

La persona candidata que resulte seleccionada a decisión del Tribunal, deberá presentar a requerimiento del Tribunal la documentación que facilitó en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente.

#### 10.- CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES. -

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes Bases.

El proceso se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases (concurso, oposición y entrevista).

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, el Tribunal hará público el resultado, comunicándose a través de la página web de la Fundación (<https://www.teatrovillamarta.es/>), especificando de forma sucinta y general, si ha lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnar el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, se dará vista por el Tribunal del expediente de los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de 10 días hábiles.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, cuya respuesta podrá acometerse mediante notificación individual y/o mediante anuncio a través de la página web de la Fundación (<https://www.teatrovillamarta.es/>), el Tribunal hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Los casos de empate serán dirimidos en virtud de la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "Experiencia", y de mantenerse la igualdad, se considerará el apartado relativo a los "Formación".

#### 11.- RESOLUCIÓN. -

El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, debe resultar la persona propuesta para cubrir el puesto. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima de 30 puntos.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Esta resolución se hará pública a través la página web de la Fundación (<https://www.teatrovillamarta.es/>).

La elección del candidato/a al puesto resultará en la persona que obtenga la puntuación más alta tras la valoración de la fase de concurso, oposición y entrevista personal.

Ante la renuncia de la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos que hayan

superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación de la resolución definitiva, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con las características de la ocupación y de las funciones encomendadas mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina, según lo establecido en el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y RD 843/2011, siendo dicho reconocimiento médico obligatorio e imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud y verificar si el estado de salud del trabajador no constituye un peligro para el mismo, los demás trabajadores u otras personas de la Fundación.

Una vez incorporado el candidato en la Fundación Cultural de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local, deberá cumplir con el periodo de prueba legalmente establecido. Durante este periodo de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado; en el supuesto de que no superara dicho periodo de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba. La no superación del periodo de prueba habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación de la resolución definitiva o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

#### 12.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS. -

A los efectos de cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos contenidos en la solicitud de admisión, documentación que se acompañe a ésta o que se genere a resultas de esta convocatoria, serán objeto de tratamiento y se incorporan a los ficheros de Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local y Excmo y tiene por finalidad la tramitación, calificación y resolución de esta convocatoria.

#### 13.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES. -

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los participantes mediante el ejercicio de cuantas acciones legales se entiendan por convenientes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

#### ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. Las fuentes del derecho en general. El sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Conocimientos básicos sobre la estructura y organización del sector público español: Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sector público institucional; organización de la Administración General del Estado.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4. Concepto de Administración Pública. Tipos de Organismos públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: la concesión administrativa de servicios públicos.

Tema 5. Elementos del acto administrativo. Notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 6. Los contratos del Sector Público: naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

Tema 7. El contrato: concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 8. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Contabilidad material: cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas. El Registro mercantil.

Tema 9. La empresa mercantil. El empresario individual. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La disolución de las sociedades mercantiles.

Tema 10. Los títulos valores: concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. Vencimiento y el pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 11. Las obligaciones mercantiles: características generales. Los contratos mercantiles: concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 12. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. La renta nacional. La Contabilidad nacional. Naturaleza y fines.

Tema 13. El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros. Entidades de seguros. Mercados monetarios y de capitales. La bolsa.

Tema 14. El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El fondo de comercio. Valoración de la empresa en funcionamiento.

Tema 15. Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco Conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales.

Tema 16. La Hacienda Pública en la Constitución Española. El Derecho presupuestario: concepto y contenido. Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 17. La gestión presupuestaria. El gasto público: concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 18. La Ley General Tributaria: principios generales. Los tributos: concepto y clasificación. Hecho imponible. Contribuyente. Base imponible. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 19. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La liquidación. Gestión recaudatoria. Órganos

de recaudación. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible y base liquidable. Cálculo del Impuesto estatal y gravamen autonómico Cuota diferencial. Tributación familiar.

Tema 21. El Impuesto sobre Sociedades. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Imputación temporal de ingresos y gastos. Deducciones para evitar la doble imposición. Pago fraccionado. Retenciones e ingresos a cuenta. Obligaciones contables y registrales.

Tema 22. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Base imponible. Sujeto pasivo. Repercusión del impuesto y tipos impositivos. Deducciones. Regla de prorata. Devoluciones.

Tema 23. Tasas, concepto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsable. Devengo y liquidación. Precios públicos. Exacciones parafiscales.

Tema 24. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos financieros. El régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal.

Tema 25. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas. La gestión catastral. El Impuesto de Bienes Inmuebles.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL.

DATOS PERSONALES

*Primer Apellido	
*Segundo Apellido	
*Nombre	
*D.N.I.	
*Fecha de Nacimiento	
*Domicilio	
*Teléfono	
*Correo electrónico	
*Escala/Subescala/Categoría a la que pertenece	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Copia de titulación académica que se exige para el desempeño del puesto convocado.
- Currículum Vitae actualizado.
- Declaración Jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado actual, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano municipal con potestad certificante, y que habrá de aludir a la Escala/Subescala/Clase o Especialidad del funcionario, Grupo/Subgrupo, y situación administrativa actual.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la Base 9 (indicar apartados cuya valoración se invoca):
- Otra (especificar): \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer por concurso-oposición en la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local para el puesto indicado.

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos.

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.

El Interesado

\*Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante que los datos que proporcione serán tratados por la Fundación Cultural de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local con la única finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a dicha Fundación en el domicilio sito en Pl. Romero Martínez, S/N (Jerez de la Frontera).

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

PLAZA A LA QUE SE OPTA						
DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE:						
DNI:						
MÉRITOS ALEGADOS						
A) EXPERIENCIA (Con un máximo de 15 puntos)				A rellenar por el Tribunal		
DOC. N°	ENTIDAD	CATEGORÍA	N° MESES	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
TOTAL APARTADO A)						

B) FORMACIÓN (Con un máximo de 15 puntos)				A rellenar por el Tribunal		
DOC. N°	ENTIDAD	CATEGORÍA	N° HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
TOTAL APARTADO B)						

En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente que esta es la hoja número \_\_\_\_ de un total de \_\_\_\_.

PUNTUACIÓN TOTAL (Apartado A + Apartado B)	
--	--

La documentación acreditativa de los méritos alegados se enumerará en el mismo orden en que viene reflejada en la presente solicitud.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación.

2. Que las copias aportadas para la acreditación de los méritos alegados son copia fiel de los documentos originales, estando estos a disposición del Tribunal para su oportuno cotejo en caso de que fueran requeridos.

3. Que no padece enfermedad o circunstancia física que impida el normal ejercicio de la función correspondiente a la plaza.

4. Que no incurre en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente y que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo público.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: .....

Baremación de méritos	
Por cada mes completo de servicios prestados, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en la Fundación Cultural de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local o fundaciones de la misma naturaleza pública que ofrezcan el mismo servicio, en la misma categoría de la plaza convocada	1.25 puntos / mes
Por cada mes completo de servicios prestados, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en la Fundación Cultural de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local o fundaciones de la misma naturaleza pública que ofrezcan el mismo servicio, en distinta categoría de la plaza convocada	0.75 puntos / mes
Por cada mes completo de servicios prestados, como personal laboral, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en otras Administración o sector Público, en la misma categoría y servicios análogos del puesto convocado	0.50 puntos / mes
Por cada mes completo de servicios prestados, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, como personal laboral, en entidades privadas en la misma categoría y servicios análogos del puesto convocado	0.32 puntos / mes
Por hora de curso realizado	0,1 punto/hora
En los que no conste la duración en horas	0,2 punto
Los expresados en créditos	10 horas por crédito

ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. ....  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.

El Interesado

En Jerez de la Frontera a 6 de noviembre de 2023. LA PRESIDENTA. Fdo: María José García Pelayo Jurado. N° 149.238

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959